

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A.

GUÍA DE SEGURO AGRARIO

47º Plan de seguros agrarios

2026

No juegues
con tu futuro,
ASEGÚRATE



Plan Anual de
Seguros Agrarios

@Seguro_Agrario
www.enesa.es
seguro.agrario@mapa.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL DE
SEGUROS AGRARIOS O.A.
(ENESA)



ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A.

Cada año, la publicación de la *Guía del Seguro Agrario* supone una oportunidad para poner en valor el Sistema de Seguros Agrarios que, tras casi cinco décadas de evolución, se consolida como un pilar esencial para la estabilidad y la resiliencia del sector agrario. En el cuadragésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de diciembre de 2025, se mantiene un espíritu de continuidad con el anterior que ha permitido corregir desequilibrios y reforzar la eficacia del seguro como herramienta de gestión de riesgos frente a los crecientes desafíos provocados por el cambio climático.

El Sistema sigue dando respuesta a las necesidades de agricultores y ganaderos de todo el país, como demuestran los datos del último ejercicio continuando la tendencia al alza tanto el número de pólizas suscritas, como la superficie y de producción agrícola asegurada. A ello se suma, además, un nuevo récord de capital asegurado, superando los 19 mil millones de euros.

En 2025 también se recuperó el nivel de apoyo presupuestario extraordinario alcanzado en 2023, destinándose más de 315 millones de euros a la subvención de pólizas, un 10,7 % más que el año precedente. Además, durante este año, al igual que ocurrió en 2024, el sistema de seguros ha cobrado especial relevancia por su respuesta inmediata participación en el apoyo del Ministerio al sector frente a eventos catastróficos como la dana o los grandes incendios. La continuidad del esfuerzo para el 2026 reafirma el compromiso del Ministerio con un instrumento que contribuye de manera decisiva a la rentabilidad y sostenibilidad del sector agrario.

En el nuevo plan que se presenta en esta guía mantiene un sistema de subvenciones dual que prioriza

a agricultores profesionales, jóvenes y titulares de explotaciones prioritarias, permitiendo que estos colectivos se acerquen a los máximos de ayuda establecidos por la normativa comunitaria y eximiéndolos de la modulación. Los módulos 2 y 3 continúan reforzados, con subvenciones mínimas del 50 % y 45 % respectivamente para estos colectivos, que pueden alcanzar hasta el 70 % del coste del seguro con el apoyo de las comunidades autónomas.

Este año el plan incorpora nuevas coberturas en materia de sanidad animal como la viruela ovina y caprina, la peste de los pequeños rumiantes y la enterotoxemia, a la vez que persigue la mejora técnica de las diferentes líneas de seguro. En este mismo ámbito, encomienda a ENESA la realización de los correspondientes estudios orientados a valorar la posible inclusión de enfermedades de reciente aparición en nuestro territorio como la dermatosis nodular contagiosa y la peste porcina africana, entre las coberturas disponibles para explotaciones de vacuno y porcino, respectivamente.

Con todo ello, el Plan de Seguros Agrarios que ahora presentamos da nueva forma a un Sistema que continúa consolidándose como una herramienta útil, dinámica y esencial para afrontar con garantías un escenario cada vez más complejo para las producciones agrarias.

No puedo acabar la presentación de esta guía sin mostrar una vez más el compromiso y dedicación de ENESA en su labor de respaldo al sector agrario. Esta guía pretende acompañar a agricultores y ganaderos, y demás partes relacionadas con el Seguro Agrario, ofreciendo claridad, rigor y confianza en un Sistema referente a nivel internacional que sigue evolucionando al ritmo de sus necesidades.

Saludos cordiales.

Ernesto Abati García-Manso
Presidente de ENESA



ÍNDICE

1. EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS	5	4. SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES	25
Novedades del 47º Plan de Seguros Agrarios Combinados	5	Riesgos asegurables	25
Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios	7	Modelos de aseguramiento	25
Tomadores de los Seguros Agrarios	9	Seguros por sectores productivos	26
Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas	9	Cultivos herbáceos extensivos y forrajeros	26
Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas	10	Cultivos industriales y agroenergéticos	28
Forma de resolver las diferencias en la cuantificación de los daños	10	Cereza, tropicales y subtropicales	30
Indemnizaciones	11	Cítricos y frutales	32
Información, quejas, reclamaciones y consultas	11	Caqui	34
		Uva de mesa y de vinificación	34
		Frutos secos y olivar	36
		Hortalizas, frutos rojos, flores y ornamentales	38
		Organizaciones de productores y cooperativas y seguros forestales	44
		Específicos para la C.A. de Canarias	45
2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS	12	5. SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS	50
Condiciones generales para el acceso a las subvenciones del seguro agrario	12	Riesgos asegurables ganaderos	50
Solicitud de subvención	13	Tipos de seguros	50
Componentes de la subvención	13	Seguros por sectores	50
Cálculo de la subvención bruta total	16	Ganado vacuno	51
Deducción y modulación	17	Ganado porcino	51
Concesión y pago	17	Avicultura	52
Requisitos para solicitar las subvenciones a los Seguros Agrarios	18	Ovino, caprino, equino y otras especies de ganado	53
Control de las subvenciones al Seguro Agrario	22	Compensación por pérdidas de pastos	54
		Cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	56
3. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO	23	6. SEGUROS PARA PRODUCCIONES ACUÍCOLAS	57
		Riesgos asegurables acuícolas	57
		Tipos de seguros	57
		Seguros por sectores	57
		Acuicultura marina para mejillón	57
		Acuicultura continental	58
		Acuicultura marina	58

1. EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS

El Sistema de Seguros Agrarios Combinados es la herramienta más eficaz para la gestión del riesgo en las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, por lo que constituye un pilar fundamental de la política agraria nacional. El seguro agrario contribuye al mantenimiento de la renta de las explotaciones ante daños provocados por riesgos cuyo control está fuera del alcance de los titulares de explotaciones, fundamentalmente ante eventos climatológicos adversos. Al mismo tiempo, ante la nueva realidad climática, contribuye a favorecer la resiliencia de las explotaciones agrarias junto con el resto de las medidas de adaptación necesarias.

NOVEDADES DEL 47º PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

Objetivos del plan:

- Establecer los criterios de asignación de subvenciones, optimizando los recursos con apoyo diferenciado a los colectivos prioritarios y facilitando su aplicación, gestión y control.
- Avanzar en el desarrollo y mayor implantación del sistema de seguros agrarios para proporcionar a los productores agrarios una herramienta de gestión de riesgos a un coste asequible contribuyendo, en el actual contexto climático, a la estabilización de sus rentas y a la resiliencia de las explotaciones ante daños producidos por riesgos cubiertos por el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

El cuadragésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2026, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas. Su texto completo, publicado por la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, recoge el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el cuadragésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados y puede consultarse en el BOE del 30.12.2025, así como en la web de ENESA (www.enesa.es).

En lo referente a la concesión de subvenciones para la contratación de pólizas de seguros agrícolas,

ganaderos y forestales, el Plan cumple con lo establecido en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01). Así, la ayuda contemplada en dicho Plan ha sido reconocida como compatible con el mercado interior comunitario en virtud de la Decisión de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2025 (Ayuda n.º SA.120707 (2025/N)) hasta el 31 de diciembre de 2029. Este año la notificación del régimen de ayudas ha ido acompañada de la propuesta de un plan de evaluación del régimen según la obligación establecida en las ya mencionadas directrices. El informe final del Plan de Evaluación será presentado a la Comisión antes de abril del 2029 y es esta la razón por la cual la Decisión positiva de la Comisión antes referenciada avala los Planes de Seguros Agrarios en España para los próximos 4 años.

Por su parte, la concesión de subvenciones para contratar pólizas de seguros acuícolas cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Revisión y perfeccionamiento de las líneas de seguro:

Continuará el perfeccionamiento técnico de las diferentes líneas de seguro, trabajando especialmente en consolidar y completar el diseño de las líneas, favoreciendo su adaptación a las condiciones reales del cultivo, a las características del riesgo, al destino de las producciones, al tamaño y estructura de la explotación, a las técnicas de prevención del riesgo y a los resultados actuariales del aseguramiento.

En los seguros agrícolas, se actualizarán las bases de datos de rendimientos de las líneas de seguros que lo requieran, y se analizarán y adecuarán las condiciones del seguro en aquellas líneas que presentan una alta y reiterada siniestralidad.

Respecto a los seguros ganaderos, se revisarán las coberturas en el seguro para ganado ovino y caprino, y se ampliará la cobertura frente al ataque de animales en líneas de seguros ganaderos en las que no se incluía esta cobertura.

Por último, se estudiará la adecuación de los periodos de suscripción en aquellos seguros donde se detecte un solapamiento entre el riesgo asegurado y el momento de contratación de las pólizas, con el fin de garantizar la adecuada cobertura del riesgo.

Subvenciones al seguro agrario:

La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación este año 2026 es de 315 millones de euros, que se destinarán a subvencionar el pago de las primas del 47º Plan de Seguros y a la liquidación de planes anteriores. Esta cuantía consolida el presupuesto del año anterior y por tanto, también el incremento del 10,7 % con respecto al 2024.



315 millones €

se destinarán a subvencionar el pago de las primas del 47º Plan de Seguros y a la liquidación de planes anteriores

El nuevo plan, de marcada condición continuista, perpetúa las medidas de carácter económico introducidas en el plan anterior, indispensables para dar continuidad y estabilidad al Sistema Español de Seguros Agrarios, en vigor desde 1978. El 47º Plan mantiene el sistema de subvenciones diferenciado para agricultores profesionales, jóvenes y titulares de explotaciones prioritarias, lo que facilita que estos asegurados alcancen o se sitúen próximos a los porcentajes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria. Los módulos 2 y 3 continúan reforzados para los colectivos prioritarios (jóvenes, profesionales y explotaciones prioritarias), con subvenciones mínimas que cubren, respectivamente, el 50 % y 45 % del coste de las pólizas por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos apoyos pueden elevarse hasta el 70 % con las subvenciones de las comunidades autónomas.

Trabajos para desarrollar durante el ejercicio 2026 con vistas a la incorporación de nuevas coberturas en futuros planes de seguros:

- Se llevará a cabo un estudio para valorar la viabilidad de inclusión de una cobertura en relación con la Dermatitis Nodular Contagiosa en los seguros de explotación de ganado vacuno.
- Se realizará un estudio para evaluar el riesgo potencial de entrada y difusión de la Peste Porcina Africana en España y sus posibles consecuencias económicas en el ámbito del Seguro Agrario, con el fin de valorar su inclusión en el seguro de explotación de ganado porcino.
- Se analizarán las especiales características del servicio de retirada y destrucción de animales muertos en aquellas explotaciones que cuenten con autorización para gestionar sus cadáveres en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario (ZPAEN).
- Análisis del establecimiento de coeficientes de individualización en el seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, contemplando siniestralidades excepcionales de forma solidaria.
- Actualización y unificación de las características mínimas establecidas para las instalaciones en todas las líneas de seguro.
- Se analizarán las distintas modalidades y elecciones de coberturas para, en la medida de lo posible, conseguir mayor simplificación de las líneas de seguro.
- Avanzar en el desarrollo de la modalidad de aseguramiento de seguro renovable en producciones leñosas agrícolas como contribución a la simplificación del proceso de contratación y a la fidelización de los asegurados.
- Continuar con el estudio sobre las fechas de envero en uva de vinificación con el objeto de adecuar las fechas de inicio de garantía para daños en calidad por pedrisco y helada.
- Avanzar en la diferenciación de la producción ecológica dentro de los seguros agrícolas, mediante el análisis de diversos factores como la siniestralidad, los rendimientos y los precios, entre otros.

De manera complementaria, a lo largo del 2026, en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A (ENESA) se presentan las siguientes líneas de trabajo:

- Impulsar la elaboración de normas de peritación para aquellos seguros que aún no disponen de ellas. Asimismo, continuar con la incorporación a dichas normas de todos los aspectos relativos a la valoración de daños recogidos en las condiciones especiales.
- Continuar con la promoción de los distintos foros que fomenten la puesta en común de las herramientas disponibles para la gestión de riesgos en las explotaciones agrarias, así como las medidas necesarias para garantizar la viabilidad y mejorar la eficiencia del sistema en el actual contexto climático.
- Avanzar en el análisis de las sinergias entre el seguro agrario y el resto de las políticas diseñadas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el sector agrario.
- Implementar el uso del Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) en la contratación del seguro agrario.
- Continuar con los trabajos necesarios que determinen los posibles instrumentos a implementar para que la siniestralidad extraordinaria no ponga en riesgo la viabilidad del sistema.

Agrarios, basada en un sistema mixto público - privado, cuyos principales actores son los siguientes:

- **ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O. A. (ENESA):** creada mediante del Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Subsecretaría, y cuya presidencia corresponde a la persona titular de dicho departamento.
Entre las principales funciones atribuidas a esta Entidad destacan la de actuar como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración, la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados, la concesión de subvenciones a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales y la colaboración con las comunidades autónomas en estas materias. Además, realiza los estudios de viabilidad para nuevas producciones y riesgos, establece las condiciones mínimas de cultivo, así como los rendimientos asegurables y promociona el Seguro Agrario.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES:** órgano directivo del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, cuya función principal en relación con el Seguro Agrario es aprobar el porcentaje de distribución del coaseguro entre las entidades aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, informar los Planes de Seguros Agrarios Combinados y, conjuntamente con ENESA, aprobar las normas de peritación.
- **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:** entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Actúa como reasegurador obligatorio del Sistema de Seguros Agrarios y como asegurador directo, asumiendo una parte del riesgo junto al resto de las entidades aseguradoras. Asimismo, tiene encomendado el control de las peritaciones.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, así como el resto de normativa que la desarrolla, determinan la estructura del Sistema Español de Seguros



- COMUNIDADES AUTÓNOMAS:** participan en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan y que constituyen una herramienta básica en el Sistema, ya que en su seno se convocan Grupos de Trabajo para realizar seguimientos y estudios de distintos aspectos del Seguro Agrario. También forman parte de la Comisión General de ENESA y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. Además, en el ámbito de sus competencias conceden subvenciones directas al seguro agrario en su ámbito territorial, complementarias a las otorgadas por el MAPA a través de ENESA.
- ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:** forman parte de la Comisión General de ENESA y participan activamente en el desarrollo y aplicación del sistema, en representación de los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, ya que intervienen en todas las reuniones de la Comisión General y de los Grupos de Normativa y de Trabajo que se constituyen al amparo de esta para definir las condiciones de los seguros. Asimismo, pueden actuar como tomadores de pólizas colectivas y participar como aseguradores a través de las mutuas existentes.

Por último, dada la constante evolución del Seguro Agrario y su carácter voluntario, estas organizaciones desarrollan una labor de apoyo y fomento de los Seguros Agrarios, a fin de informar a los productores agrarios de las novedades de las diferentes líneas y concienciarles de la importancia de asegurar sus producciones.

Los requisitos para reconocer a una entidad como organización de productores más representativas vienen detallados en la disposición adicional sexta de la Ley del Desperdicio Alimentario (Ley 1/2025). Mediante las Resoluciones de 23 de mayo de 2025 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, se reconoce este estatus a las siguientes: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa Rural (COAG-IR), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos (UdU). A estas se une también como representación del sector, Cooperativas Agroalimentarias de España (CAE).
- AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):** agrupación constituida por las entidades aseguradoras que participan en la cobertura de todos los riesgos cubiertos. Para ello, se constituye un coaseguro, con distintos porcentajes de participación de cada una de las entidades aseguradoras.

En la actualidad participan en el cuadro de coaseguro 15 compañías aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros:

AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS, S.A.

ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

AXA SEGUROS GENERALES, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A. (HELVETIA-CASER)

CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS

MAPFRE ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

MUTUA ARROCERA, MUTUA DE SEGUROS

OCCIDENT

REALE SEGUROS GENERALES S.A.

SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

AGROSEGURO es una Sociedad Anónima que se encarga de la contratación de los seguros, en nombre y por cuenta de todas las entidades coaseguradoras agrupadas, de la distribución de los riesgos entre dichas entidades, y de la representación de las entidades coaseguradoras y la administración del Seguro Agrario.

De acuerdo con estas funciones, elabora las condiciones de las líneas de seguro y calcula las tarifas a aplicar, realiza el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos a los asegurados o, a los tomadores del seguro y la gestión del cobro de estos, así como la recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados y la realización de los trámites de peritación, valoración y pago de siniestros por cuenta de las coaseguradoras. También desarrolla estudios técnicos, estadísticos e investigación actuarial.

TOMADORES DE LOS SEGUROS AGRARIOS

Pueden actuar como tomadores del seguro las cooperativas y sus agrupaciones, así como las organizaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tengan personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados.

Para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que establecen los Planes de Seguros Agrarios Combinados, el tomador debe estar inscrito en el Registro establecido en ENESA en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1998, por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

Los datos de los tomadores, que se encuentran dados de alta en el Registro de Tomadores pueden consultarse en la página Web de ENESA.



SINIESTROS Y VALORACIÓN DE DAÑOS EN PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

El asegurado deberá cumplimentar y remitir, antes de 7 días desde que conoció el siniestro, la Declaración de Siniestro que le facilitará su Tomador o Mediador de Seguro, y enviarla, directamente o a través de su Tomador, a AGROSEGURO por el medio más rápido posible. Deberá efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran, utilizando alguno de los siguientes medios: correo, Internet, servicio Web, App, envío postal a la oficina central o a la Dirección de Zona de AGROSEGURO más cercana.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO, debiendo indicar las circunstancias del siniestro, los causantes, y si son conocidos o presuntos, y la cuantía aproximada de los daños y/o medios empleados para aminorarlos. En caso de siniestros por fauna silvestre cinegética se presentará la declaración únicamente cuando AGROSEGURO lo solicite.

Una vez que se haya enviado la “Declaración de Siniestro” a AGROSEGURO, comienza el proceso de tasación en dos fases: Inspección Inmediata y Tasación definitiva. En el caso de que el siniestro sea próximo a la recolección se podrá realizar Tasación Definitiva, directamente. El técnico en el campo y según las circunstancias observadas es el que decide qué tipo de visita va a ser llevada a cabo, realizando la tasación en documentación de visita inmediata o en documentación de tasación definitiva.

AGROSEGURO inspeccionará el siniestro, si procede, en los plazos y de la forma fijados en el seguro. Durante la inspección inmediata, el perito cumplimentará el “Documento de Inspección Inmediata”, ya sea a mano o utilizando un dispositivo digital. En todo caso, realizará una comprobación de la documentación y en el campo identificará, al menos, el riesgo que ha provocado el siniestro, la sintomatología y el límite máximo del daño como consecuencia del siniestro sufrido.

El asegurado, o su representante, deberán firmar dicho documento manifestando su “conformidad” o “disconformidad” con su contenido. De no firmar en las 48 horas siguientes a su presentación, se considerará que acepta su contenido.

La Tasación Definitiva podrá demorarse hasta una fecha próxima a la recolección. En ella, teniendo en cuenta todos los siniestros, se evaluarán las pérdidas en cantidad y calidad que se reflejarán en el documento de tasación definitiva. Con estos datos, considerando las franquicias y otros aspectos del seguro, se determinará una valoración que debe reflejarse en “Acta de Tasación”.

Si, llegado el momento de la recolección, todavía no se ha realizado la tasación definitiva, se podrá recolectar, pero dejando “muestras testigo” que deberán ser como mínimo el 5% de la parcela y representativas del estado de la cosecha, además de estar uniformemente repartidas por la misma. Sin estas muestras no se podrán peritar los daños. Si la tasación sobre muestras testigo se realiza después de la fecha prevista de recolección y transcurridos más de 20 días desde la recepción de su declaración, AGROSEGURO, previa reclamación, abonará el valor de estas y sus gastos de mantenimiento.

SINIESTROS Y VALORACIÓN DE DAÑOS EN PRODUCCIONES GANADERAS

En las líneas ganaderas, los siniestros deben comunicarse en el plazo de 24 horas desde su conocimiento, mediante comunicación telefónica, mediante el servicio Web o la App, debiendo tomar en todos los casos todas las medidas posibles para la conservación del animal o sus restos hasta la peritación, que se realizará en un plazo máximo de 72 horas tras la notificación.

En caso de siniestros causados por atropello o incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser facilitada a AGROSEGURO.

En las líneas acuícolas, en el caso de siniestro por marea negra, impacto de embarcaciones o contaminación química, el asegurado o tomador del seguro, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente en el plazo máximo de 48 horas y facilitar a AGROSEGURO la copia del acta en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos y para la garantía adicional de sequía en apicultura no es necesario dar parte de siniestro.

A continuación, AGROSEGURO procederá a la inspección y tasación de los daños, en el plazo de 3 días contados desde el momento de la recepción en su domicilio social de dicha comunicación, salvo en las líneas acuícolas, en las que cuenta con un plazo máximo de 7 días para la inspección.



FORMA DE RESOLVER LAS DIFERENCIAS EN LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS

Dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el asegurado deberá designar un perito, es decir, delegar en otra persona que le represente para esa tasación, o representarse a sí mismo, y comunicar cuanto antes dicha designación a AGROSEGURO. Si AGROSEGURO no designa su perito, estará obligado a hacerlo en los 8 días siguientes a la fecha en que el asegurado lo haya designado y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen quedando vinculado por el mismo. Si fuera AGROSEGURO quien notificase al asegurado la designación del perito, el asegurado deberá comunicar así mismo la designación del perito de su parte, con igual plazo y repercusión.

Posteriormente, en el plazo de 10 días se valorarán de nuevo los daños de manera conjunta por los peritos designados, redactando un “Acta de Tasación Contradictoria” que será firmada por las dos partes.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo definitivo y las diferencias continuasen, para resolverlas, las partes podrán recurrir a la “Tasación en Tercería”, para lo cual se nombrará un tercer perito de común acuerdo. En último extremo, y en caso de no existir acuerdo en el nombramiento del tercer perito, lo nombrará el Tribunal de Instancia del lugar donde esté ubicada la parcela.

El tercer perito, juntamente con los otros dos nombrados anteriormente, estudiará y valorará aquellas cuestiones en las que todavía existiese disconformidad. Los tres peritos decidirán entonces, por unanimidad o por mayoría, la solución definitiva. El dictamen de los tres peritos será vinculante salvo que

se impugne judicialmente, para lo cual el asegurado dispondrá de un plazo de 180 días desde la fecha en que le fue notificado.

Siempre que sea de común acuerdo entre las partes, estas podrán solicitar a ENESA la realización de un “Arbitraje de Equidad”, para cuyo desarrollo será imprescindible el compromiso vinculante, de ambas partes, de aceptar la decisión final que pueda adoptar ENESA.

INDEMNIZACIONES

AGROSEGURO es la encargada de valorar los siniestros tanto agrícolas y forestales, como ganaderos y acuícolas, y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. El plazo que fija el Reglamento, en aplicación del artículo 30 de la Ley 87/1978, es de sesenta días a partir del fin de la recolección en los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas, de tres meses a partir de su ocurrencia en los siniestros ganaderos, y de seis meses de la fecha del siniestro en la masa forestal.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos el abono de la indemnización se realizará en tres veces, la primera calculando la indemnización del periodo comprendido desde el inicio de garantías hasta el 31 de diciembre, la segunda con el periodo correspondiente hasta el 30 de junio, y la tercera con el periodo hasta la finalización de las garantías del seguro.

En todo caso, cada asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, no podrá percibir más que una sola indemnización por todos los siniestros ocurridos en su cultivo o explotación, como suma de los correspondientes daños sufridos.

INFORMACIÓN, QUEJAS, RECLAMACIONES Y CONSULTAS

Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas, las áreas de agricultura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las organizaciones profesionales y las cooperativas agroalimentarias y las entidades aseguradoras, pueden informar sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

También pueden dirigirse consultas a ENESA, ubicada en la Avenida Gran Vía de San Francisco, 4 – 6 (Madrid), a través del teléfono 913471930 o del buzón de correo electrónico seguro.agrario@mapa.es, en los que puede solicitar información o asesoramiento sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

La calidad del Sistema de Seguros Agrarios se traduce en que todas las entidades y organismos que participan en el mismo ponen a disposición de los asegurados los mecanismos adecuados para atender con agilidad cuantas cuestiones se deriven de la actuación de sus competencias:

Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO:

Si el tomador o asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de AGROSEGURO o de las entidades que lo componen, las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de reclamaciones de AGROSEGURO mediante documento escrito presentándolo personalmente en las oficinas, o bien por correo postal o electrónico en las direcciones que se indican:

Calle Gobelos nº 23, 28023, Madrid.
Email: reclamac@agroseguro.es

También lo puede hacer llegar a través del formulario de reclamaciones que se encuentra en la página web de AGROSEGURO en el apartado de “Clientes – Defensa del asegurado”.



Defensor del Cliente:

Institución independiente de AGROSEGURO que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y AGROSEGURO en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el Servicio de Reclamaciones. El defensor del cliente se registrará para ello por lo dispuesto en las condiciones generales y especiales del contrato, así como en la legislación aplicable y lo alegado y acreditado por las partes.

d.a. Defensor, Calle Velázquez, 80 1º D. 28001 Madrid. reclamaciones@da-defensor.org

Actuación de ENESA:

Los ciudadanos podrán formular quejas relacionadas con los servicios que presta ENESA, así como sugerencias que ayuden a mejorar el servicio:

Directamente a ENESA por correo postal (Avenida Gran Vía de San Francisco, nº 4 - 6, 2ª planta. Madrid 28005), o por correo electrónico (seguro.agrario@mapa.es).

A través de la Oficina de información a la ciudadanía del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Pº. Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid
o consultas@mapa.es.

2. SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA), concede subvenciones de forma directa a los agricultores para el pago de las primas de los Seguros Agrarios. El presupuesto destinado al pago de estas subvenciones en 2026 es de **315 millones de euros**.

La subvención concedida a través de ENESA es compatible con las que establezcan las comunidades autónomas en su ámbito con la misma finalidad. El importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01), así como en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, para los seguros acuícolas. que será del 70% del recibo de prima para los seguros agrícolas, ganado vida y acuícolas, y del 90% del recibo de prima para los seguros de retirada y destrucción. **Las subvenciones de la Administración General del Estado, exceptuando la línea de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, se aplican sobre la base de cálculo, definida ésta como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos establecidos en la contratación del seguro y sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.**

Además, con el fin de garantizar un uso lo más racional posible de las subvenciones públicas, se establece un límite del 75% sobre la ya mencionada base de cálculo para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas. Cuando al aplicar las subvenciones correspondientes, de ENESA y de comunidades autónomas, la cantidad total resultante en una póliza alcanzase un porcentaje superior al referido límite del 75% sobre la referida base de cálculo será reducido, en primer lugar, el importe de subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y a continuación, de ser necesario, el de la Administración General del Estado. Cuando por parte de la comunidad autónoma no se procediese a aplicar la reducción que resulte en su ámbito, será entonces la subvención de ENESA la que se ajuste para el cumplimiento del citado límite, estableciéndose, en este caso, como base de cálculo de la subvención autonómica, la subvención de ENESA previa reducción, para aquellas comunidades autónomas que establezcan su subvención sobre la de ENESA.

CONDICIONES GENERALES PARA EL ACCESO A LAS SUBVENCIONES DEL SEGURO AGRARIO

Las subvenciones concedidas a través de ENESA se aplican exclusivamente a las pólizas contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS) como SUBVENCIONABLES en el momento de la entrada en vigor de la póliza. Si además, el interesado quiere percibir algunas de las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento o por reducción del riesgo, deberá estar incluido en la base de datos de subvenciones adicionales denominada CIAS-CSA.

Los interesados que no estén en las mencionadas bases de datos y deseen acceder a ellas deberán formalizar la solicitud a través de los procedimientos habilitados en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aportando obligatoriamente la documentación justificativa que se indica más adelante. ENESA revisará la documentación presentada y resolverá en consecuencia, dando de alta, si procede, el NIF del interesado en la base de datos para la subvención adicional que haya solicitado.

La fecha de entrada en vigor del seguro agrario depende de la modalidad de pago elegida.

- 1. Pago por domiciliación bancaria:** el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en AGROSEGURO.
- 2. Pago por transferencia bancaria:** el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

En el caso de los seguros para el ganado renovables, la fecha de entrada en vigor del nuevo seguro es la del final de las garantías de la póliza anterior, siempre que el asegurado pague la prima y renueve la póliza dentro del plazo establecido reglamentariamente.

La subvención se aplica directamente, en forma de descuento directo sobre el coste de la póliza del seguro, en el momento de la contratación.

La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y sus modificaciones, además del resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

Las subvenciones no se aplican a:

- Las pólizas contratadas por Administraciones Públicas.
- Las pólizas contratadas por empresas, sociedades, asociaciones o entidades sin personalidad jurídica cuyo código de actividad empresarial, de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), no figure entre las señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre. Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades de titularidad compartida de explotación agraria quedan exentas de este requisito.
- Las pólizas de seguros contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).
- Las pólizas en las que no se haya demostrado fehacientemente la existencia del bien asegurado, que debería estar identificado según lo establecido en las órdenes ministeriales que regulan cada seguro.
- Para aquellas pólizas que presenten tasas superiores al 20%, en las cuáles sólo se subvencionará hasta ese porcentaje.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La formalización de la póliza o contrato de seguro por parte del asegurado, o del tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención.

En el caso de pólizas de seguro renovable, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, juntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

Para solicitar cualquier subvención adicional, además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior (condiciones generales para el acceso a las subvenciones), el asegurado deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado podrá renunciar a la subvención prevista para el contrato de seguro. Para ello, deberá consignarlo en la póliza en el momento de la contratación. No se admitirá la renuncia de dicha subvención una vez formalizada la póliza.

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional, de acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

COMPONENTES DE LA SUBVENCIÓN

Salvo en aquellas pólizas y garantías a las que le sea de aplicación una subvención única (ver más adelante), la subvención aplicable estará compuesta por:

- **Subvención base**, establecida en el anexo I del 47º Plan. Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Este incremento no será aplicable a los seguros con subvención única.
- **Subvenciones adicionales** a las que tenga derecho el asegurado, la póliza o garantía, dentro de las establecidas en el apartado noveno del 47º Plan:



- a. **Subvención adicional por contratación colectiva**, aplicable a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en ENESA, que será del 6% para las líneas agrí-

colas y forestales y del 5% en las líneas ganaderas aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre. No será aplicable al seguro de retirada y destrucción ni a los seguros acuícolas.



b. Subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, con las siguientes modalidades:

- Se establece una “subvención adicional por características del asegurado”, aplicable a las pólizas de todas las líneas de seguro que cumplan los requisitos del artículo 5.1 a), b) c) o d) del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, con los siguientes puntos porcentuales de subvención:
- Se establece una “subvención adicional por características del aseguramiento”, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5.1.e) del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, de 11 puntos porcentuales para los asegurados que no pertenezcan a los colectivos descritos en el apartado anterior y que contraten el módulo 2 de la línea de seguro para explotaciones olivareras.



c. Subvención adicional por continuidad del aseguramiento, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 425/2016, que será del 5%, salvo para las líneas de herbáceos extensivos, frutos secos, olivar, uva de vinificación y cultivos forrajeros, cuando se vuelva a contratar un módulo u opción con cobertura del riesgo de sequía, así como para la línea de compensación por pérdida en pastos, en las que será del 7%.



d. Subvención adicional por fraccionamiento del pago, del 1%, aplicable a las pólizas que



e. Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas, del 2%, aplicable a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en los módulos 2, 3, EC , y a las pólizas de la línea de seguro de explotaciones de uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que contraten la garantía adicional 1, siempre que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016 por agricultores que cumplan uno de estos requisitos:

- Pertener a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones reconocidas por las comunidades autónomas para la asesoría en materia de sanidad vegetal.
- Estar incluidos en el correspondiente registro oficial y que al menos el 80 % de la superficie se cultive de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la certificación autonómica de “producción ecológica”.



f. Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo, del 5%, aplicable en

	Agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y socios de organizaciones de productores	Agricultores jóvenes
--	--	----------------------

Todas las líneas de seguros Agrícolas y Forestales	Módulos, 2, 3, E, EC y (SB+GGAA)	19	29
	Módulo P, PM	17	27
	Módulo P seguro de cultivos herbáceos extensivos (excepto arroz y fabes)	12,5	22,5
Todas las líneas de seguros Ganaderos	Todos excepto los de retirada y destrucción y acuícolas	18	28

las líneas de seguro de explotación ganadera, a las pólizas suscritas por explotaciones integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, excepto en las líneas de seguro con subvención única (acuícolas y seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación).



g. Subvención adicional por condiciones productivas, del 3%, aplicable a las pólizas de seguros de explotación ganaderos que cumplan los requisitos de producción ecológica del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.



del seguro figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM) adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. No será aplicable a las líneas, módulos o seguros base con subvención única, al seguro de retirada y destrucción ni a los seguros acuícolas.



h. Subvención adicional por titularidad compartida, del 5% para las líneas agrícolas, forestales y ganaderas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y que en el momento de suscripción

Subvención adicional por nueva contratación, del 3% a las pólizas de seguros de las líneas agrícolas, forestales y ganaderas de aquellos asegurados que no hubieran contratado una póliza de seguro de la misma línea de aseguramiento en el Plan de Seguros Agrarios Combinados inmediatamente anterior. No será aplicable a las líneas, módulos o seguros base con subvención única, al seguro de retirada y destrucción ni a los seguros acuícolas.

Subvenciones únicas

Las subvenciones aplicables en los siguientes casos serán:

- Subvención única del 75%, para las pólizas agrícolas y forestales del módulo 1 y, en el caso de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las pólizas del seguro base sin ninguna garantía adicional.
- Subvención única del 48%, para las pólizas de la línea de seguro de organizaciones de productores y cooperativas.
- Subvención única del 25%, para las líneas de seguro acuícolas.
- Subvención única por especie y tipo de animal, para las pólizas de la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.
- Subvención única para las pólizas contratadas por entidades asociativas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.e) del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:

Seguros agrícolas	Módulo 1 y seguro base de la uva de vinificación en Península e Illes Balears:	75 por ciento sobre la base de cálculo
	Módulo 2 y SB+GA1 y SB+GA1+GA2 con o sin GA4 de uva de vinificación en Península e Illes Balears:	Se incrementará en 4 puntos la subvención máxima del módulo para cada línea (subvención base + subvenciones adicionales*)
	Módulo 3 y SB+GA1+GA2+GA3 con o sin GA4 de uva de vinificación en Península e Illes Balears:	Se incrementará en 3 puntos la subvención máxima del módulo para cada línea (subvención base + subvenciones adicionales*)
	Módulos P y PM:	Se incrementará en 4 puntos la subvención máxima del módulo para cada línea (subvención base + subvenciones adicionales*)
Seguros ganaderos, excepto en la retirada y destrucción de cadáveres y en los seguros acuícolas que no será de aplicación		Se incrementará en 3 puntos la subvención máxima para cada línea (subvención base + subvenciones adicionales*)

A efectos del cálculo de la subvención para pólizas contratadas por **entidades asociativas**, se entiende por subvención máxima la suma de subvención base y la de las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y por continuidad del aseguramiento, que correspondan a cada línea y/o módulo.

Los asegurados podrán suscribir un seguro complementario en algunas líneas de seguro, tras haber suscrito uno principal, cuando dispongan de información más fiable sobre las expectativas de su cosecha. La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios, en aquellas líneas de seguro en que están establecidas, se determinará siguiendo los mismos criterios utilizados para la asignación de las subvenciones del seguro principal si este hubiera sido suscrito en su módulo P, incrementando en 6 puntos porcentuales la subvención base. Este incremento no será de aplicación cuando se complemente un seguro principal contratado en el módulo P. En todo caso, la subvención del seguro complementario será como máximo la correspondiente al seguro principal.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN BRUTA TOTAL

La subvención bruta total correspondiente a cada póliza se obtendrá sumando las subvenciones brutas a las que tenga derecho, calculadas de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando sea de aplicación una subvención única por especie y tipo de animal, la subvención bruta correspondiente se calculará multiplicando dicha subvención única por el número de unidades aseguradas o toneladas en caso de pólizas acuícolas.
- Cuando sean de aplicación subvenciones establecidas en términos de porcentaje, la subvención bruta correspondiente se calculará de acuerdo con lo siguiente:
 - Se sumarán los porcentajes correspondientes a cada tipo de subvención a la que tenga derecho la póliza. Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.
 - El porcentaje obtenido según el párrafo anterior se aplicará sobre la base de cálculo definida anteriormente.

En cumplimiento del Acuerdo firmado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organizaciones Profesionales Agrarias, y que incluye diversas medidas que afectan a los seguros agrarios, en este plan 47º se incluye la concesión de una subvención mínima para colectivos prioritarios. De esta forma, **cuando se trate de pólizas contratadas en los módulos 2 y 3 por agricultores profesionales, por titulares de explotaciones prioritarias o por agricultores jóvenes, y la suma de los porcentajes de la subvención base y de las subvenciones adicionales solicitadas y a las que pudieran tener derecho se sitúen por debajo del 50% y del 45% respectivamente, se les aplicará una subvención complementaria hasta alcanzar los referidos límites.** Para ello, el interesado ha de figurar como agricultor profesional, explotación prioritaria o agricultor joven en el módulo de subvenciones adicionales de la base de datos CIAS de ENESA, identificando dicha condición en la póliza de seguro en el momento de la suscripción de la misma.



DEDUCCIÓN Y MODULACIÓN

DEDUCCIÓN

Al importe total de la subvención resultante correspondiente a cada beneficiario en virtud del 47º Plan se le aplicará una deducción única de 60€, independientemente del número de pólizas que suscriba. A la cantidad obtenida después de aplicar esta deducción se le aplicará el porcentaje de modulación correspondiente.

MODULACIÓN

En las subvenciones concedidas en el 47º Plan de Seguros Agrarios, se aplicará una modulación progresiva a las pólizas. Para ello, se detraerá un porcentaje sobre la subvención comprendida en cada uno de los tramos que se definen a continuación, de manera que la deducción resultante para cada póliza será la suma que se obtenga una vez aplicado el porcentaje que corresponda en cada uno de los tramos que resulten:

Importe de subvención (€)	Porcentajes a aplicar sobre la cantidad percibida en los siguientes tramos (%)
Hasta 5.000	10
Superior a 5.000 y hasta 10.000	25
Superior a 10.000 y hasta 20.000	35
Superior a 20.000 y hasta 30.000	45
Superior a 30.000	50

Cuando se trate de modalidades de contratación bienal del seguro para explotaciones de olivar (Módulos 1 y 2), la modulación referida en el apartado anterior se aplicará fraccionando el resultado de la póliza bienal en dos partes iguales y aplicando a cada una de ellas la modulación que le corresponda de acuerdo con su importe.

La modulación no se aplicará en los siguientes casos:

- En las pólizas contratadas por agricultores jóvenes, profesionales y explotaciones priorita-



rias que figuren como tal en la base de datos de ENESA y hayan consignado dicha condición en la póliza de seguro.

- En las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales.
- En las pólizas suscritas en la línea de costes fijos para organizaciones de productores y sociedades cooperativas.
- En las pólizas de asegurados que tengan su explotación íntegramente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONCESIÓN Y PAGO

La subvención total aplicable a cada póliza, de acuerdo con los apartados anteriores, se concederá en forma de aportación del Estado al pago de la prima, que será descontada del importe global de la prima a satisfacer por el asegurado en el momento de la contratación y será abonada posteriormente por ENESA a AGROSEGURO, en la forma y términos que establezca el Convenio firmado por ambas partes.

Corresponderá al tomador, en el caso de pólizas colectivas, o al asegurado, en el caso de pólizas individuales, el pago a AGROSEGURO de la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS

1. Solicitud de alta, revisión o baja en la base de datos de ENESA.

En los supuestos siguientes constarán como “no subvencionables” y no podrán percibir subvenciones:

- Tener deudas con la Seguridad Social.
- Tener deudas con la Agencia Tributaria.
- Tener deudas con otras Administraciones Públicas.
- Hallarse en situación concursal u otras situaciones que supongan una obligación incumplida del interesado para con la Administración.
- Tener deudas con la Sociedad Anónima Española de Caución Agraria (SAECA).
- Hallarse en situación de sanción firme.
- Para subvenciones superiores a 30.000€, incumplir los plazos de pago a proveedores cuando cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como “subvencionable”, y desee modificar su estado, deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del periodo de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente.

¿Cómo solicitar el alta?

El alta o revisión en la base de datos CIAS, alta en CIAS-CSA, la solicitud para la obtención de subvención por continuidad en el aseguramiento cuando hay cambio de titularidad, y para el reconocimiento de entidades asociativas, se formalizarán las solicitudes a través de los procedimientos previstos para cada condición en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el siguiente qr.

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este



2. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones adicionales:

La documentación justificativa correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación.

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención, que se indican en el apartado F de esta sección.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá conservar copia de la documentación justificativa durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el **Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, para cada una de las subvenciones:**

A. SUBVENCIÓN ADICIONAL POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO O DEL ASEGURAMIENTO

A.1. Agricultor profesional:

A.1.1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio disponible.

requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para resolver las solicitudes.

No será obligatorio remitir documentación adicional cuando los solicitantes autoricen a ENESA la verificación por vía electrónica del cumplimiento de los requisitos exigidos y que puedan ser comprobados por la entidad. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que se indica en el apartado 2 en el caso de las subvenciones adicionales a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos o en los casos en los que ENESA no tenga acceso a determinada documentación, en particular si no han autorizado la consulta de su situación.

Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento de CIAS, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: cias@mapa.es

Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento de CIAS-CSA, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: bnz-enesacs@mapa.es

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de la renta de alguno de los cinco ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida.
- Declaración censal (modelo 036) en la que indique su actividad.
- En el caso de tener asignados rendimientos procedentes de entidades en régimen de atribución de rentas, el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

A.1.2. Informe actual y completo de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde debe constar el régimen de cotización, la actividad y la fecha de alta y baja si la hubiera, para comprobar que cotiza en la actividad agraria en el momento de contratación de la póliza. En el caso de trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, deberá aportar el Informe actual de Acreditación de Actividad Agraria por cuenta propia, de la Tesorería de la Seguridad Social.



A.2. Joven agricultor:

A.2.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años respecto a la fecha de contratación de la póliza. O documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de esta, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda (Modelo 036).

A.3. Titular de explotación prioritaria:

A.3.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

A.4. Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:

A.4.1. Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido.

A.4.2. Entidad jurídica (organización de productores): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

A.4.3. ENESA podrá solicitar un certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido en la organización o agrupación que esté constituida al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, o bien según el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

A.5. Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza, se podrá solicitar copia auténtica de la misma.

En el caso de las entidades jurídicas o comunidades de bienes, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se adjuntará copia auténtica de la escritura de constitución de la entidad, cuando esta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.
- En los supuestos de agricultor profesional se adjuntará también una relación íntegra de los socios o comuneros en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en esta.
- En los supuestos de joven agricultor, se adjuntará también una relación íntegra de los socios o comuneros en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, y el haber solicitado ayuda a la primera instalación, debiendo cumplirse que al menos el 50% de los socios sean jóvenes agricultores y que su participación en el capital social sea más de la mitad del capital social total.
- Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor o titular de explotación prioritaria justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

B. SUBVENCIÓN ADICIONAL POR PRÁCTICAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y CONDICIONES PRODUCTIVAS.

B.1. Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:

B.1.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, de Sanidad Vegetal, Agrupación de Producción Integrada (Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura), Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (Comunidad Autónoma de Extremadura) o propietarios de un contrato de asesoramiento en materia de defensa de la producción vegetal (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/s y la denominación de la agrupación.

B.1.2. En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir copia del contrato con esta entidad, así como la certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma de que esta entidad cumple con los requisitos exigidos reglamentariamente para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal o para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento, condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

B.2. Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:

B.2.1. Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica.



C. SUBVENCIÓN ADICIONAL POR PRÁCTICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO.

C.1. Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):

La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

D. SUBVENCIÓN ADICIONAL POR CONDICIONES PRODUCTIVAS.

D.1.- Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):

Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para la producción animal.

E. SUBVENCIÓN ADICIONAL POR FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA.

Copia auténtica del aval constituido con SAECA.

F. MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PÓLIZA:

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del periodo de suscripción de la respectiva línea de seguro o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a AGROSEGURO del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza para la que se está solicitando la subvención y de una copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

F.1.- Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:

F.1.1. Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular de la póliza.

F.1.2. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza, o documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal (Modelo 036) en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda.

F.2.- Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:

Escritura de transformación de la sociedad o, en su caso, escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación, en la que resulten las personas que integraban una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las escrituras de constitución. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar escritura o contrato de constitución y declaración censal.

F.3.- Sucesión hereditaria:

F.3.1. Libro de familia.

F.3.2. Certificado o declaración de fallecimiento del titular.

F.3.3. Testamento o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

G. SUBVENCIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA.

Deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM) adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES AL SEGURO AGRARIO

ENESA realizará los controles que considere oportunos sobre las pólizas de seguros. Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte

toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o esta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 425/2016 u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente las subvenciones indebidamente percibidas, juntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su periodo preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.

El tomador del seguro o el asegurado, serán responsables solidarios de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.



3. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, pone a disposición de los asegurados la posibilidad de fraccionar el pago de las pólizas con la colaboración de AGROSEGURO y SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria):

- Para el fraccionamiento del pago de la póliza, es imprescindible que el asegurado cuente con el correspondiente aval de SAECA, por lo que deberá solicitarlo previamente a la suscripción del seguro, y firmar la correspondiente póliza de afianzamiento mercantil, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud del aval se realiza vía on-line a través de la página web de SAECA (www.saeca.es).
- Para todas las solicitudes la documentación necesaria es:
 - Fotocopia DNI/CIF
 - IRPF o Impuesto de Sociedades
 - Borrador de la propuesta de seguro
 - Escritura de Constitución y poderes para sociedades
 - Para personas jurídicas fotocopia DNI avalista/s.
 - Para solicitudes superiores a 35.000 €, además de la documentación anterior, se deberán aportar notas simples de bienes libres de cargas.

SAECA comunicará la aprobación o denegación del aval y enviará para su firma una póliza de afianzamiento mercantil, por correo electrónico, para la que no será necesaria la intervención notarial cuando el importe avalado sea inferior de 35.000€, e intervenida notarialmente para importes superiores.

Se permite la firma con DNI digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Una vez esté afianzado el correspondiente aval, el asegurado no tiene que hacer ningún trámite adicional para solicitar el fraccionamiento. En el momento de la contratación póliza de seguro se debe marcar la opción de pago fraccionado y poner el número de aval que figura en la póliza de afianzamiento, el periodo de fraccionamiento elegido, la cuenta de cobro y pagar, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos.

Posteriormente, se enviará el original de la solicitud de aval y el original de la póliza de afianzamiento a SAECA (C/ Jorge Juan, nº 19, 4ª planta 28001 Madrid).

Se mantiene la renovación durante tres años consecutivos (incluido el año de la solicitud) de todos los avales que se han formalizado.

Todas las pólizas cuyo pago se fraccione con el aval de SAECA tienen derecho a una subvención adicional de ENESA del 1%.

Líneas agrícolas y forestal. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza agrícola cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300€. Esta herramienta permite a los agricultores fraccionar en dos pagos (o bien cuatro, en el caso de la línea de explotaciones olivareras, si se contrata en su modalidad bienal) el coste de la prima.

SAECA cubrirá hasta el 90% del coste a cargo del tomador. El importe máximo que podrá ser objeto de fraccionamiento con aval de SAECA será de 400.000€ para personas físicas y 600.000€ para personas jurídicas.

El asegurado abonará el 10% del coste al tomador más los recargos que le correspondan (tramitación del aval de SAECA y recargo por fraccionamiento de AGROSEGURO) en el momento de contratación de la póliza. Al vencimiento del segundo pago, en un plazo de 3, 6, 9 u 11 meses, a elección del agricultor, se cargará en la cuenta indicada el 90% restante.

El coste se incrementará con los gastos de tramitación y el recargo de fraccionamiento teniendo en cuenta que éstos se calculan sobre el importe aplazado.

PLAZO	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
11 meses	1,67% del importe avalado	2,31% del importe avalado.
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe	0,81% del importe avalado

Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30€ cuando el importe del aval sea menor e igual a 1.000€, de 60€ cuando el importe del aval es de 1.000€ - 3.000€ y de 90€ cuando el importe del aval es mayor de 3.000€.

En el seguro de explotaciones olivícolas en su modalidad bienal, el asegurado puede fraccionar el pago del seguro en cuatro plazos, pudiendo aplazar hasta el 90% del mismo. En el momento de la contratación se pagará, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos; posteriormente se cobrarán en la cuenta tres pagos del 30% a los 6, 12 y 18 meses. En este caso, el recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO es un 1,25% y los gastos de tramitación de SAECA un 1,75% ambos porcentajes calculados sobre la cantidad aplazada, si bien con un mínimo de 40€ cuando el importe sea menor o igual de 1.000€ y de 70€, para importe mayor a 1.000€.

Líneas ganaderas y acuícolas. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza ganadera y/o acuícola y cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300€.

Esta herramienta permite a los ganaderos fraccionar en dos o cuatro pagos el coste de la prima, a elegir por el asegurado:

- Fraccionamiento en dos plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador y el segundo plazo no podrá superar el 90% del coste al tomador.
- Fraccionamiento en cuatro plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador. Las siguientes fracciones serán: el 30% del importe a cargo del tomador a los 90, a los 180 y a los 270 días.

Los porcentajes de recargo dependen del periodo elegido para el aplazamiento del pago.

PLAZO	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
11 meses	1,67% del importe	2,31% del importe avalado.
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe avalado	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe avalado	0,81% del importe avalado

PLAZO	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
4 plazos	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
Trimestral	1,25% del importe	1,37% del importe avalado.

Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30€ cuando el importe del aval sea menor o igual a 1.000€, 60€ cuando dicho importe sea entre 1.000€ y 3.000€ y de 90€ cuando el importe del aval mayor de 3.000€.

Para los seguros ganaderos renovables, SAECA concede un aval renovable por tres años, debiendo el asegurado aportar el primer año toda la documentación. Antes del vencimiento de la póliza de los dos años sucesivos (3 meses), SAECA se dirigirá al tomador para conocer si desea volver a fraccionar el seguro.



GESTIÓN DE MODIFICACIONES: REGULARIZACIÓN PRIMAS

Cuando se produzcan modificaciones en pólizas que se encuentran bajo la modalidad de pago fraccionado, AGROSEGURO procederá a regularizar la diferencia resultante entre el coste a cargo tomador correspondiente a la póliza inicial y el establecido para la póliza modificada.

Cuando el importe de la modificación conlleve un aumento del coste a cargo del tomador, este importe se cargará en la cuenta indicada en el momento de la emisión, no repercutirá en las fracciones pendientes, manteniendo el importe avalado.

Cuando el importe de la modificación conlleve una disminución del coste a cargo del tomador, el importe de la modificación se compensará proporcionalmente con la fracción pendiente, reduciendo el importe avalado. Por tanto, el importe aplazado disminuirá conforme se emitan las regularizaciones.

Los recargos por los gastos de aval de SAECA y los recargos de fraccionamiento de AGROSEGURO, se regularizarán en el momento de la emisión de la modificación, no repercutirán en los plazos.

En estos casos, se establece un importe mínimo de recargo único por los gastos de tramitación de aval de SAECA de 30€.

4.

SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

RIESGOS ASEGURABLES

En las producciones agrícolas hay tres tipos de garantías: a la producción, a la plantación y a las instalaciones. Los riesgos asegurables para la garantía a la producción son: **pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, nieve, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía, necrosis apical en el tomate, otros riesgos nominados y resto de adversidades climáticas.** Para la garantía a la plantación quedan cubiertos los riesgos contratados para la producción. Para las instalaciones quedan cubiertos la totalidad de riesgos climáticos y el incendio.

En la línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o en la cooperativa por los riesgos asegurados.

En las producciones forestales hay dos tipos de garantías, a la reforestación que cubre los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal y a la producción de corcho, madera de chopo y piña. Los riesgos asegurados son: incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado.



MODELOS DE ASEGURAMIENTO.

1. Seguros de explotaciones

Los asegurados pueden elegir entre distintas opciones de aseguramiento, a través de módulos, que con carácter general ofrecen los mismos riesgos y difieren en el grado de cobertura.

Módulo 1: su nivel de cobertura está pensado para atender daños muy importantes que originan pérdidas superiores al 30% de la producción asegurada en el conjunto de la explotación. En algunas líneas de seguro se pueden ofrecer otros garantizados.

Módulo 2: algunos de los riesgos principales para cada producción y los daños excepcionales se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas y el resto de riesgos por los daños ocasionados en el conjunto de la explotación.

Módulo 3: todos los riesgos se indemnizan, con carácter general, por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas.

La persona asegurada, en el momento de la contratación, deberá elegir, con carácter general, un único módulo para todas las producciones de igual clase que posea en su explotación.



2. Seguro base con garantías adicionales

Este modelo de aseguramiento se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que los asegurados puedan ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

3. Combinado (Módulo P)

Tanto los seguros de explotaciones como el seguro base con garantías adicionales conviven y se ofrecen en paralelo al conocido como módulo P que ofrece cobertura por parcela para daños nominados. Este modelo excluye el paquete de “resto de adversidades climáticas” de los riesgos cubiertos.

SEGUROS POR SECTORES PRODUCTIVOS:

A continuación, se indican las principales características de las líneas de seguro de los sectores productivos y la subvención máxima sobre la base de cálculo de los diferentes módulos. Dicha base se define como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos establecidos en la contratación del seguro y sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras. La subvención máxima no podrá superar el 75% de la base de cálculo de acuerdo con lo establecido en el plan vigente. Además, el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).

En las líneas de seguro de ámbito nacional, para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%.

Las líneas de seguro específicas de las Islas Canarias, o bien, las líneas de ámbito nacional con módulos específicos para Canarias ya reflejan el incremento del 65% en la subvención base.

1. SEGUROS PARA CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS Y FORRAJEROS

En el **módulo 1** se garantizan, para las producciones de secano, los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado), no nascencia (excepto en el cultivo de la colza), no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación. En regadío se cubren los daños producidos por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (excluida la sequía). Para los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano [alberjones, algarrobas, alholvas, látiros (almortas y titarros), altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros] en regadío, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para el cultivo del girasol, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 1 de marzo en Andalucía y del 1 de abril en el resto del ámbito.

En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos cubiertos se garantizan a nivel de parcela, salvo para los riesgos de no nascencia (excepto en el cultivo de la colza), no implantación de colza y resto de adversidades climáticas, de producciones de secano, que se garantizan a nivel de explotación. En regadío todos los riesgos se cubren por parcela. Para los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano [alberjones, algarrobas, alholvas, látiros (almortas y titarros), altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros] en regadío, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para el cultivo del girasol, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 1 de marzo en Andalucía y del 1 de abril en el resto del ámbito.

En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales a nivel de parcela; el riesgo de fauna silvestre sólo se garantiza en determinados cultivos.


En los **módulos 1 y 2**, para los cultivos de secano, los riesgos cubiertos por explotación, en cada caso, quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado.

Las parcelas de secano aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcio-

nales; el riesgo de fauna silvestre sólo se garantiza en determinados cultivos.


Para los módulos 1 y 2, los asegurados podrán elegir, de forma independiente para cada una de las cuatro

combinaciones de grupos de cultivo y sistema de cultivo (secano y regadío) establecidas, el módulo que mejor se adapte a sus necesidades, teniendo en cuenta que la contratación de los módulos 1 y 2 es incompatible con la del módulo P.



Seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos. 1 de septiembre – Línea nº 309

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	62	72	58
	Módulo P (arroz y fabes)	42	52	40
	Módulo P (resto)	34,5	44,5	32,50



Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros. 15 de noviembre – Línea nº 315

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente y semillas forrajeras	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	60	70	56
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en la producción de pastos que sea susceptible de aprovechamiento a diente por el ganado”. Por tanto, la redacción quedaría así: “En el módulo 1 se cubren los daños ocasionados en las producciones de cultivos forrajeros, semillas de especies forrajeras, la producción de pastos que sea susceptible de aprovechamiento a diente por el ganado y paja de cereales de invierno

en la explotación por los riesgos de (inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre), así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas, incluida la sequía para el maíz forrajero y la alfalfa en los ámbitos territoriales que se determinan. Para el cultivo del maíz en la área I -Galicia, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa, y las comarcas Cantábrica-Baja Montaña (Nava-

ra)- , se cubre también aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por la agricultura, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan que se alcance la nascencia normal del cultivo. Para el cultivo de alfalfa se cubren los daños en calidad producidos por los riesgos excepcionales de inundación–lluvia torrencial y lluvia persistente. Se cubre la resiembra en alfalfa y otros cultivos forrajeros plurianuales. En el caso de los pastos, la cobertura de este módulo se limita al riesgo de incendio y al riesgo excepcional de inundación – lluvia torrencial.

En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos y producciones que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.

En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales en cada parcela.

La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego y red de riego por aspersión) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.

2. SEGUROS PARA CULTIVOS INDUSTRIALES Y AGROENERGÉTICOS



Seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles. 1 de febrero – Línea nº 326

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, lúpulo, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinoa, regaliz, romero, salvia, tomillo, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales en suelo y tabaco	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40



Seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles. 1 de febrero – Línea nº 323

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Algodón, cáñamo y lino textiles	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en la explotación por el riesgo de pedrisco y por los riesgos excepcionales de incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y fauna silvestre para todos los cultivos, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas. La no nascencia se cubre únicamente en algodón y remolacha azucarera, el riesgo excepcional de viento huracanado se cubre en todos los cultivos salvo en tabaco, en el que se cubren daños específicos por el viento; el riesgo excepcional de helada se cubre en tabaco, lúpulo y remolacha azucarera y el riesgo excepcional de virosis únicamente en tabaco.

En el **módulo 2** quedan cubiertos los mismos riesgos que en el 1 pero a nivel de parcela, a excepción

del resto de adversidades que mantiene su cobertura a nivel de explotación.

En el **módulo P** se asegura la producción frente a todos los riesgos cubiertos para cada cultivo a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas, que no queda cubierto; la cobertura de no nascencia en algodón y remolacha azucarera es elegible.

En los cultivos de lúpulo, aloe vera y azafrán se garantizan los daños producidos en la **plantación** en todos los módulos. La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos; adicionalmente, para el cultivo del lúpulo son asegurables los sistemas de conducción.



Seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos. 15 de noviembre – Línea nº 316

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Cultivos anuales (incluida la paja de cereales de invierno, maíz, sorgo, arroz y camelina) o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre), así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.

En el **módulo P** quedan cubiertos la totalidad de riesgos excepto resto de adversidades climáticas; los riesgos cubiertos lo hacen a nivel de parcela.

En los módulos 1 y 2, el riesgo de fauna silvestre para los cereales de invierno, la paja de cereales de invierno y la paja de camelina, sólo está garantizado



si la póliza se suscribe antes del 15 de diciembre. En el módulo P este riesgo no está garantizado para dichas producciones. La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego y red de riego en parcelas) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.

3. SEGUROS PARA CEREZA, TROPICALES Y SUBTROPICALES



Seguro de explotaciones de cereza. 1 de enero – Línea nº 317

Producción asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Cereza	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, lluvia, helada, riesgos excepcionales (viento huracanado, fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales se garantizan a nivel de parcela; la helada y el resto de adversidades climáticas y la lluvia se cubren a nivel de explotación.

En el **módulo 3** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, a nivel de parcela; la lluvia se cubre a nivel de explotación.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, y riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

En los **módulos 1 y 2**, los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas se cubren por explotación, y quedan garantizados a través de un rendimiento máximo establecido por el MAPA, según zonas y grupo de variedades o para parcela asegurable según su resultado histórico de rendimiento obtenido, garantizándose el 70% o 50% del rendimiento asegurado. Los asegurados con alta y reiterada siniestralidad, en función de la misma, no podrán contratar estos módulos o solo podrán hacerlo con cobertura del 50%.

Los módulos 1, y 2 disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales. En todos los módulos **quedan garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**





Seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales. 1 de febrero – Línea nº 322

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo AC	58,2	58,2	-
	Módulo EC	71	81	-
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación. En determinadas zonas el riesgo de helada también queda cubierto para el aguacate y el mango.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la helada solo se garantiza en determinadas zonas, para el cultivo del aguacate y del mango.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor en la Comunidad Autónoma de Canarias y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

En el **módulo AC** se puede asegurar el aguacate de Canarias, debiendo ser el tomador la Organi-

zación de Productores de Aguacate de Canarias y sus Asociaciones. Se cubren los daños ocasionados por los riesgos de viento, golpe de calor, pedrisco y riesgos excepcionales a nivel de parcela y el resto de las adversidades climáticas a nivel de explotación.

En el **módulo EC**, los asegurados del módulo AC que voluntariamente lo deseen, podrán suscribir una declaración de seguro adicional de ampliación de garantías para todas las producciones de aguacate de las que sea titular.

Las parcelas de chirimoyo aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

En todos los módulos, con alguna excepción, quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional las instalaciones.**



4. SEGUROS PARA CÍTRICOS Y FRUTALES



Seguro de explotaciones de cítricos. 1 de marzo – Línea nº 301

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos a nivel de parcela, a excepción de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades que se cubren por explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y los riesgos excepcionales; la helada y el viento son opcionales, pero deben asegurarse de forma conjunta.

Todos los módulos disponen de un **seguro complementario**. Además, en todos los módulos quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.



Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales. 1 de septiembre – Línea nº 329

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Níspero, kiwi, membrillo, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (excepto para la higuera, el granado, el azufaifo y el castaño), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubren por explotación; en las producciones de membrillo, níspero y endrino el riesgo de helada está cubierto por explotación.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada

(excepto para la higuera, el granado, el azufaifo y el castaño) y los riesgos excepcionales.

En los módulos 1 y 2 para los cultivos de kiwi y endrino, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA según las zonas y la edad de la plantación.

Las parcelas de membrillo, en los ámbitos de cobertura con helada, y granado aseguradas en cualquier módulo, y las de endrino y kiwi aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.



Seguro de explotaciones frutícolas. 1 de diciembre – Línea nº 300

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Albaricoque, ciruela, manzana (de mesa y de sidra), melocotón (incluyendo además nectarina, paraguayo y platerina) y pera	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo PM	42	52	40
	Módulo P	42	52	40



En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, falta de cuajado, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2**, se cubren por explotación todos los riesgos, salvo el pedrisco que se garantiza a nivel de parcela y los riesgos excepcionales que son opcionales por parcela o por explotación.

En el **módulo PM** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales y helada.


En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional y a nivel de parcela.

En determinadas zonas y para determinados cultivos se deben asegurar los rendimientos establecidos. Se puede solicitar una asignación individualizada de dicho rendimiento. En determinadas situaciones, no se podrá exceder de un rendimiento fijado por parcela, que será su rendimiento histórico.

En todos los módulos quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

Los módulos 1, 2, PM y P con cobertura de riesgo de helada disponen de un **seguro complementario**.

5. SEGUROS PARA CAQUI



Seguro de explotaciones de caqui. 15 de enero- Línea nº 311

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Caqui	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40


En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (en determinados ámbitos), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** el pedrisco y los riesgos excepcionales se cubren a nivel de parcela. La helada y el resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.-

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

Se puede contratar un **seguro complementario** para la producción. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

6. SEGUROS PARA UVA DE MESA Y DE VINIFICACIÓN



Seguro de explotaciones de uva de mesa. 15 de febrero – Línea nº 321

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Uva de mesa	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, lluvia persistente, riesgos excepcionales (fauna silvestre, viento, golpe de calor, inundación-lluvia torrencial, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** el pedrisco y los riesgos excepcionales quedan cubiertos a nivel de parcela y la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren por explotación; la lluvia persistente puede cubrirse por explotación o por parcela.

En el **módulo 3** se cubren todos los riesgos a nivel de parcela

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, la helada y la lluvia persistente son opcionales y se cubren a nivel de parcela.

En todos los módulos quedan **garantizadas la planificación y, de manera opcional, las instalaciones.**



Seguro de explotaciones de uva de vinificación. 1 de noviembre – Línea nº 312

Producción asegurable	Productos contratables	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
	Módulo 1 (Seguro base, SB)	75	75	75
	Módulo 2A (SB + Garantía Adicional 1, GA1)	71	81	67
Uva de vinificación	Módulo 2B (SB + GA1 + GA2 + con o sin GA4)	62	72	58
	Módulo 3 (SB + GA1 + GA2 + GA3 + con o sin GA4)	54	64	49
	Módulo P	42	52	40

Esta línea de seguro da cobertura a la producción de uva de vinificación, a las cepas y a los plantones contra los riesgos de pedrisco, helada, marchitez fisiológica para la variedad “Bobal”, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, siguiendo el siguiente esquema:

Un **seguro base** a través del cual se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación, a través de un rendimiento individualizado

asignado por el MAPA a cada productor. Este seguro base podrá contratarse con una cobertura elegible del 50 o del 70% del rendimiento asignado, pudiendo solicitarse la revisión del rendimiento asignado y complementar el seguro con las siguientes garantías adicionales:

Garantía adicional 1: permite al asegurado cubrir por parcela el riesgo de pedrisco.

Garantía adicional 2: el asegurado puede acceder a franquicias y mínimos indemnizables específicos más favorables para los riesgos de helada y marchitez fisiológica para la variedad “Bobal”. El cálculo de la indemnización para estos riesgos es

por explotación. Para los riesgos excepcionales se podrá elegir entre daño por parcela o por explotación. Todos los daños en plantación quedan cubiertos por parcela.

Garantía adicional 3: permite al asegurado cubrir por parcela la helada y la marchitez fisiológica para la variedad “Bobal”. Los riesgos excepcionales quedan cubiertos por parcela.

Garantía adicional 4: permite al asegurado elegir una cobertura del 80% del rendimiento asignado. Únicamente podrán optar a esta garantía adicional aquellos productores que figuren en la base de datos y cumplan alguna de las siguientes condiciones: a) al menos dos años de contratación en módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de

los últimos cinco planes. b) Ratio de indemnización a prima pura con consorcio de resto de adversidades climáticas sea menor al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

Existe la posibilidad de realizar un **seguro complementario** que permita aumentar la producción asegurada excepto para los viñedos de “características específicas”. En todas las modalidades quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción).

Módulo P: cubre los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales en cada parcela. Además, se podrán elegir la cobertura de los riesgos de helada y marchitez fisiológica para la variedad “Bobal” por parcela o por explotación.

7. SEGUROS PARA FRUTOS SECOS Y OLIVAR



Seguro de explotaciones de frutos secos. 1 de septiembre – Línea nº 310

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Almendro, avellano, algarrobo, nogal, pacano y pistacho	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	62	72	58
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas, que se cubren por explotación.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

En los módulos 1 y 2, para el cultivo de avellano, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento esta-

blecido por ENESA a cada productor. Para el cultivo de almendro, el rendimiento se establece por parcela, con sus datos históricos si los tiene, o con un rendimiento zonal, en caso contrario.

En los cultivos de almendro y de avellano se garantiza el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado. En el cultivo de almendro, el garantizado máximo elegible podrá estar limitado por los resultados del asegurado o por el nivel de riesgo de la comarca agraria.

Las parcelas de almendro y avellano aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para pedrisco y riesgos excepcionales. En todos los módulos quedan **garantizadas la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.



Seguro de explotaciones olivareras. 1 de septiembre – Línea nº 314

Producción asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Aceituna de almazara, mesa y aprovechamiento mixto	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	62	72	58
	Módulo P de primavera	42	52	40
	Módulo P de otoño	42	52	40

En los **módulos 1**, de suscripción bienal, se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación.



En el **módulo 2**, de suscripción bienal, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubren por explotación.

En los **módulos P de primavera y otoño**, de suscripción anual, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

Rendimientos: en los módulos 1 y 2, los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados a través de un rendimiento individualizado asignado por ENESA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% (sin límite de indemnización) y el 50% (con un límite de indemnización del 40% o del 30%). Se tienen que asegurar las cosechas 2027/2028 y 2028/2029 el cálculo de la indemnización es independiente para cada cosecha.

Las coberturas disponibles para cada productor estarán en función de los resultados de siniestralidad de su explotación.

Los módulos 1, 2, y P de otoño disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos queda **garantizada la plantación** para todos los riesgos cubiertos en la producción, a excepción de la sequía. En el módulo P de otoño para la garantía en la plantación además de los riesgos cubiertos en la producción se cubren los daños por adversidades climáticas, excepto la sequía. En el módulo P de primavera, esta cobertura es opcional. **De manera opcional, quedan garantizadas las instalaciones frente a todas las adversidades climáticas.**

8. SEGUROS PARA HORTALIZAS, FRUTOS ROJOS, FLORES Y ORNAMENTALES



Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero – Línea nº 318

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Achicoria de raíz, alficuz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, perejil de raíz, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, ahuecado en la sandía, virosis en tomate de industria, y podredumbre apical y golpe de calor en pimiento y en tomate de industria) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco está cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación y el ries-

go de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela, excepto el riesgo de resto de adversidades climáticas que se cubre por explotación.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).





Seguro de explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero – Línea nº 327

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Acelga, achicoria de hoja verde, apio, aromáticas culinarias, baby leaf, berza, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, romanesco y pack-choi	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco queda cubierto a nivel de parcela, siendo la helada y los riesgos excepcionales elegibles por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.'

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el cultivo del brócoli.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, y riesgos excepcionales; es elegible el riesgo de helada y en el cultivo del brócoli, son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, sistemas de conducción, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).





Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de febrero – Línea nº 320

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única máxima por entidades asociativas
Planta viva ornamental; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de viveros; producción de semillas; plántulas de hortalizas y de tabaco	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre en el conjunto de parcelas que componen la explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de multicultivo de hortalizas. 1 de marzo – Línea nº 324

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Todas las hortalizas al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo P	42	52	40

Se pueden asegurar los productores que posean un mínimo de tres cultivos hortícolas en la misma parcela o en diferentes parcelas de su explotación y con un valor de producción máximo de 250.000€.

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (ahuecado en sandía, fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve en el caso de cultivos bajo cubierta e incendio) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por el riesgo de pedrisco. Para los riesgos

de helada (con cobertura según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de las parcelas que componen la explotación.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales y golpe de calor siendo además elegible el riesgo de helada (según ámbitos).

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño – invierno en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio – Línea nº 307

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajete, patata, batata, boniato.	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producción, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y no nascencia en patata) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo la helada elegible por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

En todos los módulos las plantaciones de alcachofa y espárrago, por ser cultivos plurianuales, disponen de una garantía a la plantación. Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).





Seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península
y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio – Línea nº 306

Producciones asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Todas las producciones hortícolas cultivadas bajo cubierta	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve), virosis y el resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación y donde es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles, además, la helada y la virosis de forma independiente

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela. Dentro del resto de adversidades climáticas es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles la helada y la virosis de forma independiente.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales; se pueden elegir de forma independiente los riesgos de helada y virosis.

El riesgo de virosis se cubre sólo en algunas comunidades autónomas y en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).





Seguro de explotaciones de fresón y frutos rojos en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio – Línea nº 328

Producciones asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora cultivados al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (según zona), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y nieve) y resto de adversidades climáticas, que incluye el retraso vegetativo para el cultivo de fresón en comarcas específicas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; se puede elegir helada de forma independiente.

Para todos los módulos se cubren los daños en **plantación** para los cultivos de arándano, frambuesa plurianual, grosella y mora. Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de ajo al aire libre en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de octubre – Línea nº 330

Producciones asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Ajo	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	58	68	54
	Módulo 3	52	62	47
	Módulo P	42	52	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (cubierta únicamente en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo en conjunto la helada y los riesgos excepcionales elegibles por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada (cubierta únicamente en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel) es elegible.

Para todos los módulos se ofrece la posibilidad de asegurar las **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo y umbráculos, cabezales de riego y red de riego en parcelas).

9. SEGUROS PARA ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS Y SEGUROS FORESTALES



Organizaciones de productores y cooperativas. 1 de enero – Línea nº 303

Producciones asegurables	Subvención única sobre base de cálculo (%)
Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui, níspero y otros frutales, fresón y otros frutos rojos, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, tabaco, uva de mesa y vinificación	48

Se cubre el perjuicio económico que representa para una organización de productores o cooperativa tener que hacer frente a los costes fijos de los bienes ase-

gurables cuando se produce una merma de entrada de producción motivada por los daños ocasionados por los riesgos asegurados en las producciones de sus socios.



Seguro de explotaciones forestales. 15 de enero – Línea nº 319

Producciones asegurables	Masas forestales asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Corcho, madera en choperas y piña piñonera	Masas forestales de especies arbóreas y arbustivas	Módulo P	54	64	52

Se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías: a la reforestación,

donde se cubren los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal, y a la producción de corcho, madera en choperas y piña piñonera.

10. SEGUROS ESPECÍFICOS PARA LA C.A. DE CANARIAS



Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la C.A. de Canarias. 1 de febrero – Línea nº 325

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de viveros; producción de semillas.	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	71	81	54
	Módulo 3	61,1	71,1	47
	Módulo P	47,2	57,2	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de las parcelas de la explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de hortalizas en la C.A. de Canarias. 1 de abril – Línea nº 302

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre P base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Todas las producciones hortícolas y sus planteles, plantel de platanera y aromáticas culinarias	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	71	81	54
	Módulo 3	61,1	71,1	47
	Módulo P	47,2	57,2	40

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis para los cultivos bajo cubierta en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2**, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de la explotación.

En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de plátano, 1 de junio – Línea nº 305

Producción asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Plátano	Módulo P	75,25	57
	Módulo E	77,25	-

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, viento huracanado, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas para producción de plátanos de plantas madre. Este seguro deberá ser contratado por todas las organizaciones de productores de plátano en una sola póliza.

En el **módulo E** se puede contratar una extensión de garantías, de manera individual y con menor franquicia, para los riesgos de golpe de calor, pedrisco y viento huracanado.

Para ambos módulos quedan cubiertos los daños en **plantación** (plantas hija). Además, se permite elegir la **cobertura de instalaciones** (cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).



Seguro de explotaciones de tomate en la C.A. de Canarias. 1 de julio – Línea nº 308

Producción asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Tomate	Módulo 1	75	75
	Módulo 2	85,85	63

Son asegurables las producciones de tomate cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, y que se encuentren incluidas en una Organización de Productores (OP) mediante una única póliza y con un rendimiento máximo establecido para cada OP.

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados, en el conjunto de parcelas de la OP, por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis) y resto de adversidades climáticas.

En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre en caso de levantamiento y

reposición por parcela, y en caso del resto de daños para el conjunto de parcelas de la OP.



Seguro de explotaciones de uva de vinificación en la C.A. de Canarias. 1 de noviembre – Línea nº 313

Producción asegurable	Módulos	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven agricultor (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Uva de vinificación	Módulo 1	75	75	75
	Módulo 2	76,3	86,3	58
	Módulo 3	63,1	73,1	49
	Módulo P	55,45	65,45	45

Esta línea de seguro dispone de cuatro módulos que dan cobertura a la producción de uva de vinificación, las cepas y los plantones contra los riesgos de viento huracanado, bruma, riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación–lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco) y resto de adversidades climáticas (incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor), con el siguiente esquema:

En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación.

En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; los daños ocasionados por los riesgos de bruma y resto de adversidades (incluida la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor) quedan garantizados en el conjunto de la explotación.

En el **módulo 3** todos los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.

En los módulos 1, 2 y 3 los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por ENESA a cada productor, garantizándose el 70% del rendimiento asegurado, y pudiéndose solicitar la revisión del rendimiento asignado.

En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; además, se puede elegir la cobertura del riesgo de bruma.

Existe la posibilidad de realizar un seguro complementario en los módulos 1, 2 y 3 que permita aumentar la producción asegurada. En todos los módulos queda garantizada la **plantación** y, de manera opcional, las **instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción).



SUBVENCIONES POR LÍNEA DE SEGURO

Inicio suscripción	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo (*)	Porcentajes de subvención 47º Plan									% Subvención máxima sobre la base de cálculo (2)
			Base (1)	Por Colectivo	Por características del asegurado		Por titularidad compartida	Por Continuidad (3)	Por Reducción de riesgo	Por nueva contratación (3)	Por Fraccionamiento	
					Para el resto de características del asegurado (5)	Para joven agricultor						
1 de enero	Explotaciones de cereza	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
	OP y Cooperativas	UNICO	48	0	0	0	0	0	0	0	0	48
15 de enero	Explotaciones forestales	Módulo P	20	6	17	27	5	5	0	3	1	64
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de caqui	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y Baleares	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y Baleares	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
Módulo 1		75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
1 de febrero	Explotaciones de cultivos industriales no textiles.	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de cultivos industriales textiles	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Canarias	Módulo 2	33	6	19	29	5	5	2	3	1	81
		Módulo 3	23,1	6	19	29	5	5	2	3	1	71,1
Módulo P		13,2	6	17	27	5	5	0	3	1	57,2	
Módulo 1		75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
Explotaciones producciones tropicales y subtropicales	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68	
	Módulo AC	46,2	6	0	0	-	5	0	3	1	58,2	
	Módulo EC	33	6	19	29	5	5	2	3	1	81	
	Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
15 de febrero	Explotaciones de uva de mesa	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
	Explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
1 de marzo	Explotaciones de cítricos	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
1 de abril	Explotaciones de hortalizas en Canarias	Módulo 2	33	6	19	29	5	5	2	3	1	81
		Módulo 3	23,1	6	19	29	5	5	2	3	1	71,1
		Módulo P	13,2	6	17	27	5	5	0	3	1	57,2
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
1 de junio	Explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y Baleares	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
	Explotaciones de fresón y otros frutos rojos	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52

Inicio suscripción	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo (*)	Porcentajes de subvención 47º Plan									% Subvención máxima sobre la base de cálculo (2)	
			Base (1)	Por Colectivo	Por características del asegurado		Por titularidad compartida	Por Continuidad (3)	Por Reducción de riesgo	Por nueva contratación (3)	Por Fraccionamiento		
					Para el resto de características del asegurado (5)	Para joven agricultor							
1 de junio	Explotaciones de plátanos	Módulo P	41,25	6	17	17	5	5	0	3	1	75,25	
		Módulo E	41,25	6	19	19	5	5	0	3	1	77,25	
	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño - invierno en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68	
		Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62	
Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52			
1 de julio	Explotaciones de tomate en Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	47,85	6	19	19	5	5	2	3	1	85,85	
1 de septiembre	Explotaciones de níspero y otros frutales	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68	
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
	Explotaciones de frutos secos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	22	6	19	29	5	7	2	3	1	72	
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
	Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	22	6	19	29	5	7	2	3	1	72	
		Módulo P (arroz y fabes)	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
	Módulo P (resto)	5	6	12,5	22,5	5	5	0	3	1	44,5		
	Explotaciones oliveras (4)	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	22	6	19**	29**	5	7	2	3	1	72	
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
	15 de octubre	Explotaciones de ajo al aire libre en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
			Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
Módulo 3			14	6	19	29	5	5	2	3	1	62	
Módulo P			8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
SB			75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
1 de noviembre	Explotaciones vitícolas en la Península y Baleares	SB + GA1	31	6	19	29	5	7	2	3	1	81	
		SB + GA1+GA2 con o sin GA4	22	6	19	29	5	7	2	3	1	72	
		SB + GA1 +GA2+GA3 con o sin GA4	14	6	19	29	5	7	2	3	1	64	
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
Explotaciones vitícolas en Canarias	Módulo 2	36,3	6	19	29	5	7	2	3	1	86,3		
	Módulo 3	23,1	6	19	29	5	7	2	3	1	73,1		
	Módulo P	21,45	6	17	27	5	5	0	3	1	65,45		
	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75		
15 de noviembre	Explotaciones de cultivos forrajeros	Módulo 2	20	6	19	29	5	7	2	3	1	70	
		Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
Explotaciones de cultivos agroenergéticos	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68		
	Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52		
	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75		
1 de diciembre	Explotaciones frutícolas	Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68	
		Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo P y PM	8	6	17	27	5	5	0	3	1	52	

(*) Para pólizas contratadas en los módulos 2 y 3 por agricultores profesionales, por titulares de explotaciones prioritarias o por agricultores jóvenes, y la suma final de los porcentajes de las subvenciones solicitadas y a las que pudieran tener derecho se sitúan por debajo del 50% y del 45% respectivamente, se les aplicará una subvención complementaria hasta alcanzar los referidos límites.

(1) En las líneas de seguro de ámbito nacional, para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%. Las líneas de seguro específicas de las Islas Canarias, o bien, las líneas de ámbito nacional con módulos específicos para Canarias ya contemplan el incremento del 65% en la subvención base.

(2) Considerando la subvención base más la suma de las siguientes subvenciones: por colectivo, por joven agricultor, por titularidad compartida, por continuidad, por reducción del riesgo y por fraccionamiento). La subvención máxima no podrá superar el 75% de la base de cálculo de acuerdo con lo establecido en el plan vigente. La base de cálculo se define como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos y sin incluir los recargos ni los gastos de las entidades aseguradoras.

(3) Las subvenciones por nueva contratación y por continuidad son excluyentes.

(4) Las condiciones de subvencionabilidad de esta línea se regirán en todo caso por lo establecido en el apartado específico correspondiente de esta guía.

(**) Cuando se contrate un módulo 2 del seguro bienal de la línea para explotaciones oliveras y no pertenezcan a los colectivos prioritarios se sumarán 11 puntos porcentuales, en lugar de los 19 o 29.

(5) Agricultores profesionales, explotación prioritaria u organización de productores.

5.

SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS

RIESGOS ASEGURABLES GANADEROS

(variables según línea, especie y régimen)

Adversidades climáticas (incendios, inundaciones, rayos, sequía, golpe de calor, viento huracanado, lluvia torrencial, nieve, etc.). Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados. Accidentes. Muerte masiva. Periodo improductivo por muerte masiva. Mortalidad por diversas causas. Enfermedades, que incluyen las principales enfermedades objeto de control oficial que afectan a cada especie (como fiebre aftosa, EEB, tembladera, viruela ovina y caprina, peste de los pequeños ruminantes, peste equina, fiebre del Nilo Occidental, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, Salmonella.), así como otras enfermedades no epizooticas (carbunco, enterotoxemia, síndrome respiratorio bovino, actinomicosis y actinobacilosis, mamitis, meteorismo, etc.). Intoxicaciones. Pérdida de calidad de la leche. Brote de mamitis. Contaminación por aflatoxinas. Partos y muerte de crías. Disminución de la prolificidad. Saneamiento ganadero oficial. Pérdida de pastos. Gastos derivados de la retirada y destrucción de cadáveres de animales muertos en la explotación.

TIPOS DE SEGUROS:

Los tipos de seguros se pueden clasificar en los siguientes:

Seguros de explotación para producciones ganaderas: disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al ganadero, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación. De una manera voluntaria, y dependiendo del tipo de ganado, explotación o sistema de manejo, entre otros, se ofrece al ganadero la posibilidad de tener cubiertos los accidentes, las enfermedades así como los riesgos climáticos.

Seguros indexados: se encuentran el seguro de compensación por pérdida de pastos y el seguro de apicultura en su cobertura de sequía. Este tipo de seguros permiten estimar, de una manera indirecta, el daño garantizado en estas líneas para todas las explotaciones ubicadas en cada una de las comarcas definidas. Para ello se utiliza un índice de vege-

tación basado en la medición por satélite que mide la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie. Esta superficie se refiere al aprovechamiento de pastizales o barbechos en el caso del seguro de compensación por pérdida de pastos, y a las cubiertas vegetales de aprovechamiento apícola en el caso del seguro de explotación de apicultura.

Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación: al igual que las demás líneas de seguros, el ganadero deberá contratar su póliza como línea independiente, no existiendo la posibilidad de contratarla como garantía adicional incluida en los seguros de explotación.

Calendario de inicio de suscripción por línea de seguro

1 de junio: Ganado vacuno de reproducción y producción. Ganado vacuno de cebo. Ganado vacuno de lidia. Ganado ovino y caprino. Ganado equino. Ganado aviar. Ganado porcino. Tarifa General Ganadera. Cobertura de los gastos derivador de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

1 de julio: Compensación por pérdida de pastos.

1 de octubre: Apicultura.

SEGUROS POR SECTORES

A continuación, se indican las principales características de las líneas de seguro de los sectores ganaderos y la subvención máxima sobre la base de cálculo, definida al inicio de este apartado (excepto para la línea de seguro de retirada y destrucción). La subvención máxima no podrá superar el 75% de la base de cálculo definida anteriormente de acuerdo con lo establecido en el plan vigente, excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación. Además, el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).

Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%.

Seguros para ganado vacuno

Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción: esta línea cuenta con un paquete de garantías básicas, donde se cubren riesgos climáticos y otros (incendio, inundación, rayo, nieve y aplastamiento por derrumbe de la instalación), ataque de animales, mortalidad masiva por un mismo evento, la pérdida de producción consecuencia de mortalidad masiva, enfermedades como la fiebre aftosa y la EEB y saneamiento básico, con una franquicia de daños del 20%.

El ganadero, a partir de este paquete básico, podrá contratar como garantías adicionales y de forma independiente, las que seguidamente se relacionan: accidentes individuales, parto y cirugía, muerte de crías, mamitis, otras enfermedades, síndrome respiratorio bovino, metorismo agudo, carbunco y enterotoxemia, muerte súbita (para bonificados), brote de mamitis clínica, disminución de la prolificidad, pérdida de calidad de la leche, mortalidad por diversas causas, saneamiento ganadero extra y privación de acceso a pastos; en esta última garantía se compensa por el mayor gasto en alimentación ocasionado en el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan por una inmovilización por motivos sanitarios. En esta línea los animales con alto valor genético se pueden contratar por un mayor valor unitario.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia: este seguro, adaptado a las especiales características de explotación y manejo de este tipo de ganado, incluye un paquete básico, con las garantías de accidentes y las enfermedades de fiebre aftosa y EEB. Como garantías adicionales, el ganadero podrá contratar la de accidentes individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia (garantía exclusiva para los machos para la lidia) y el saneamiento ganadero.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo: esta línea cuenta con un paquete básico donde se garantiza la muerte por riesgos climáticos, derrumbamiento, intoxicación (cuando afecte al menos a 4 animales) y la fiebre aftosa. A partir de este paquete básico, el ganadero podrá contratar como garantías adicionales; la garantía de mortalidad por otras causas, brote de enfermedad y pérdida de calificación por saneamiento. La garantía de mortalidad por otras causas aplica a las explotaciones un coeficiente de adaptación al riesgo individual, obtenido de su historial de mortalidad en la línea de retirada y destrucción de cadáveres, que modula su tasa básica, diferente para cada tipo de explotación contemplada (explotación de cría o mamonera, cebadero o explotación de ciclo completo).



Líneas Nº 401, 402 y 403	Subvención máxima sobre base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre base de cálculo para joven ganadero (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Reproducción y producción	59	69	48
Cebo	59	69	48
Lidia	59	69	48

Seguros para ganado porcino

Seguro de explotación de ganado porcino: este seguro está destinado a las explotaciones intensivas de porcino y se adapta a las extensivas de raza ibérica y celta, reconociéndose a efectos del seguro todos los tipos de sistemas de producción. Se cubren, en un paquete básico, las muertes o sacrificios obligatorios por: las pérdidas de producción provocadas por las obligaciones de cuarentena como consecuencia de la declaración oficial en la explotación de (y sigue) fiebre aftosa y peste porcina clásica, así como las pérdidas

debidas a la inmovilización cautelar. La garantía por inmovilización contempla indemnizaciones tanto para las explotaciones con animales como para aquellas explotaciones que se encuentren vacías en el momento de la restricción de movimientos.

Además, en el marco de la orientación del seguro hacia las garantías sanitarias, las coberturas para la garantía de la enfermedad de Aujeszky comprenden, dentro del paquete básico para todas las explotaciones, la indemnización por el valor de los animales reproductores que resulten positivos a la enfermedad

en los diversos controles serológicos obligatorios y, como garantías adicionales en función de la calificación de la explotación frente a la enfermedad, la indemnización de las medidas que se pueden ver obligadas a afrontar en caso de aparición de la enfermedad, agrupadas en dos paquetes alternativos: bien la inmovilización y la vacunación de los animales, o bien el sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección de la explotación.

Como **garantías adicionales**, además de la comprendida en la garantía de Aujeszyk, la línea ofrece la mortalidad masiva y pérdida de producción, que compensa

la pérdida de producción teórica que se registra hasta que las condiciones de partida puedan restablecerse.

En cebo extensivo de porcino se incluye la garantía de muerte debida al ataque de animales salvajes o perros asilvestrados y el decomiso total de la canal en matadero.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado.



Línea Nº 408	Subvención máxima sobre la base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre la base de cálculo para joven ganadero (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Porcino	59	69	48

Seguros para avicultura

Seguro de explotación de avicultura de carne: dirigido a las explotaciones de ganado aviar de carne destinadas al cebo de pollos, pavos o codornices. Además de las especies tradicionales de cría intensiva (pollo broiler y pavo), también se pueden asegurar los pollos de crecimiento lento y de cría con salida al exterior y los capones y las codornices de carne.

Paquete básico: Esta línea cubre los daños producidos por enfermedades epizooticas como la Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por la pérdida de producción provocada por las obligaciones de cuarentena como consecuencia de la declaración oficial de la enfermedad en la explotación las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar de las granjas tanto en periodo de cría como a las que se imposibilita su llenado de animales, así como el sacrificio económico como consecuencia del impedimento o limitación de entrada en matadero de estos animales tras una inmovilización decretada por la autoridad competente.

También se cubre la salmonella en manadas de pollos y pavos, compensando parte del valor de los animales y la pérdida de producción cuando existan resultados positivos en matadero, así como parte del valor de los animales y los gastos de sacrificio, retirada y destrucción de animales de manadas positivas cuando estas manadas sean sometidas a matanza en la explotación.


Como garantías adicionales se cubren: la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco). Las garantías se pueden contratar con capitales garantizados parciales (primer riesgo) al aportar un número mínimo de explotaciones a la póliza.

Seguro de explotación de avicultura de puesta: destinado a explotaciones de gallinas ponedoras, abarcando todos los tipos de animales de la pirámide productiva avícola: abuelas, bisabuelas, reproductoras (selección, multiplicación), ponedoras y recría, así como la avicultura alternativa (en jaulas acondicionadas, en suelo, aviario con o sin salida a parque y ecológicas), y a explotaciones de codornices de puesta y de pavas reproductoras.

El **paquete básico**, ofrece cobertura frente a los riesgos de Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad y enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por la pérdida de producción provocada por las obligaciones de cuarentena como consecuencia de la declaración oficial de la enfermedad en la explotación y de diversas garantías de inmovilización. Además, incluye la compensación por resultados positivos a Salmonella, incluyendo el valor de los animales para ponedoras, el coste del sacrificio y destrucción, los huevos incubados en granjas de reproductoras y el impedimento de comercialización de huevos frescos para consumo.

Como **garantías adicionales**, el ganadero puede contratar la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco).

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado.



Líneas Nº 406 y 407	Subvención máxima sobre la base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre la base de cálculo para joven ganadero (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Avicultura de carne	59	69	48
Avicultura de puesta	59	69	48

Seguros para ovino, caprino, equino y otras especies de ganado

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: este seguro cuenta con dos paquetes de garantías básicas en función de la clase de explotación, considerándose dos clases de explotación:

- explotaciones de reproducción y cría
- cebaderos o centros de tipificación

Para las explotaciones de reproducción y cría el paquete básico garantiza la muerte o sacrificio necesario del animal como consecuencia de accidentes de cualquier tipo, ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, mortalidad masiva de reproductores por un mismo evento y la cobertura de fiebre aftosa, la viruela ovina y caprina, la peste de los pequeños rumiantes y la tembladera.

Para los centros de tipificación y los cebaderos de corderos o cabritos el paquete de garantías básicas cubre la fiebre aftosa, viruela ovina y caprina, la peste de los pequeños rumiantes y la mortalidad masiva de corderos/cabritos.

Como **garantías adicionales**, las explotaciones de reproducción y cría pueden contratar una garantía de compensación complementaria por la pérdida de reproductores y también otras garantías adicionales que cubren el sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero por brucelosis y tuberculosis caprina, así como una garantía denominada privación de acceso a pastos, que compensa por este motivo cuando se inmoviliza la explotación por brucelosis. Además, para las explotaciones de aptitud láctea con producción continua durante todo el año, la garantía adicional de compensación por contaminación de la leche por aflatoxinas o inhibidores de crecimiento bacteriano

cubre el valor de la leche del tanque que resulte no comercial por elevados niveles de aflatoxinas o inhibidores, así como el coste de su destrucción.

Seguro de explotación de ganado equino: este seguro para explotaciones de reproducción y cebo garantiza los daños por ataques de animales salvajes y enfermedades como la peste equina africana y la fiebre del Nilo occidental, riesgos climáticos y otros riesgos, además de mortalidad masiva en el paquete básico.

Como **garantías adicionales** se cubren los accidentes individuales, parto y cirugía, muerte de crías, muerte o incapacidad (para raza española) y mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes).

Tarifa general ganadera: esta línea recoge las producciones ganaderas que no cuentan con un seguro de explotación específico. Están incluidas las explotaciones cunícolas y de helicultura (caracoles), las explotaciones de avicultura alternativa y de producción de especies de caza para suelta o repoblación más importantes con destino a consumo humano directo o a suelta en medio natural para su aprovechamiento cinegético. Así, dentro de la tarifa general ganadera tendrán garantías diferentes explotaciones como las de conejos, caracoles, palmípedas grasas, avestruces, perdices, faisanes y ocas de puesta.

Se garantizan, en un **paquete básico**, los daños causados por condiciones climáticas adversas: inundación, lluvia torrencial, viento huracanado, rayo, nieve, pedrisco, helada y golpe de calor, incendio y fauna silvestre, tanto por su acción directa como indirecta por la caída de las naves u otros componentes de la instalaciones y los gastos ocasionados en

la explotación como consecuencia de la declaración oficial y garantías de inmovilización frente a las epizootias de la gripe aviar de alta y baja patogenicidad y Enfermedad de Newcastle.

Seguro de explotación de apicultura: se compensan las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción. Quedan cubiertas las colmenas y los núcleos. Su estructura, facilita al apicultor la contratación de un **pa-**

quete básico que incluye las siguientes coberturas: daños provocados por inundación-lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor y nieve.

Además, el apicultor podrá contratar como **garantías adicionales** el incendio, la compensación por pérdida de producción por sequía (salvo en Canarias, en que no será asegurable esta garantía) y el desabejado repentino por abejaruco en determinadas comarcas.



Líneas N° 404, 405, 409 y 411	Subvención máxima sobre la base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre la base de cálculo para joven ganadero (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Ovino - caprino	69	79	58
Equino	59	69	48
Tarifa general	59	69	48
Apicultura	59	69	48

Seguro de compensación por pérdidas de pastos

Seguro de compensación por pérdida de pastos: este seguro está destinado a explotaciones de las especies bovina, ovina, caprina y equina cuya alimentación dependa de pastos, bien sea a diente o a siega, y cubre un valor de compensación por el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado reproductor por la falta de pasto.

Se trata de un **seguro indexado**, basado en la medición por satélite del denominado índice de vegetación (NDVI), que indica la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie pastable.

El ámbito de aplicación del seguro se extiende a todo el territorio nacional, salvo la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra dividido en siete grupos, por comunidad autónoma, provincia y comarca, en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los pastos naturales. Por ello, estos grupos presentan distintos periodos de garantías y porcentajes de indemnización en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los recursos pastables.

El seguro está diseñado para que la indemnización o compensación establecida sea mayor en aquellos momentos del año en los que la disponibilidad de los

recursos pastables presenta mayor importancia para la alimentación del ganado, y, por tanto, su pérdida genere más costes para el asegurado en concepto de alimentación suplementaria.

Con respecto a las opciones de aseguramiento, el ganadero puede elegir entre dos tipos de garantizados en el momento de suscribir la póliza, **el garantizado estándar y el garantizado superior**, el cual le permite percibir la indemnización con un daño menor. Así mismo, pueden optar por contratar dos modelos de indemnización a través de las tablas normal y mejorada, esta última con indemnizaciones superiores. De este modo, el seguro se ha dotado de una mayor flexibilidad, poniendo a disposición del sector diferentes modalidades de contratación para que los ganaderos puedan elegir la que más se adapta a sus necesidades. En este sentido y una vez constatado que existe daño, la indemnización dependerá del periodo del año, del grupo de comarcas del ámbito de aplicación y del estrato garantizado y tabla elegida por el ganadero.





Línea Nº 410	Subvención máxima sobre la base de cálculo para resto de asegurados (%)	Subvención máxima sobre la base de cálculo para joven ganadero (%)	Subvención única para entidades asociativas (%)
Compensación por pérdida de pastos	61	71	50

Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

Se trata de un seguro de servicios, cuyo objetivo es facilitar a los ganaderos el cumplimiento de la normativa SANDACH para la gestión de los animales que mueren en la explotación, y que incluyen además la retirada de animales que mueren en trashumancia, durante el transporte al matadero u otros lugares de destino, o durante la estancia en certámenes o mercados. El seguro cubre, además, los enterramientos en la propia explotación con la autorización escrita de la autoridad competente, siempre y cuando no sean consecuencia de un sacrificio obligatorio decretado por la Administración; así como los gastos de retirada y destrucción y los enterramientos en la propia explotación en caso de sacrificios obligatorios exclusivamente en el marco de enfermedades contempladas en determinados programas nacionales de erradicación y control de enfermedades.

Las explotaciones de ovino-caprino así como las de reproducción y cría de ganado bovino ubicadas en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas (ZPAEN) que dispongan de la correspondiente autorización administrativa, cuentan con una garantía específica de retirada y destrucción, a coste reducido, para cubrir mortalidades masivas y sacrificios decretados oficialmente por la autoridad competente exclusivamente en el marco del Programa nacional de erradicación de Brucelosis ovina y caprina, en base al Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

El ganadero, ante un siniestro de muerte de animales, demanda el servicio de retirada al centro de recepción de avisos de la gestora que le corresponda o de AGRO-SEGURO, que encarga a la empresa designada, dicho servicio. La recogida de cadáveres comprende la retirada desde un lugar accesible para los camiones a la entrada de la explotación y su traslado hasta el lugar de destrucción de estos. AGROSEGURO, en nombre del ganadero procede al pago del servicio a la empresa gestora.



Los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación cuentan con la participación de las administraciones del Estado, las autonómicas y de los propios ganaderos a través de las Organizaciones Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, coordinados por ENESA. Al igual que el resto de líneas que componen el Sistema de Seguros Agrarios, su contratación es voluntaria, constituyendo una herramienta útil para reducir el impacto económico de esta actividad, al beneficiarse de la aplicación de subvenciones al pago de las primas (ENESA y Comunidades Autónomas).

Subvenciones por línea de seguro

Especie (*)	Subvención por especie en el Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	
	€/cabeza en Península	€/cabeza en Illes Balears y C.A. Canarias
Porcino	0,34 €/cabeza	0,52 €/cabeza
Reproductores de porcino	1,13 €/cabeza	1,70 €/cabeza
Cunícola	0,22 €/cabeza	0,33 €/cabeza
Ovino y caprino	0,56 €/cabeza	0,83 €/cabeza
Aviar	0,52 €/100 cabezas	0,77 €/100 cabezas
Avestruces	0,25 €/cabeza	0,37 €/cabeza
Codornices	0,12 €/100 cabezas	0,19 €/100 cabezas
Equinos y camélidos	0,94 €/cabeza	1,41 €/cabeza
Cérvidos	0,45 €/cabeza	0,68 €/cabeza
Bovinos	2,37 €/cabeza	3,55 €/cabeza
Acuicultura	1,13 €/tonelada	1,75 €/tonelada
Hatcheries	0,02 €/1000 peces-huevas-ovocitos	0,03 €/1000 peces-huevas-ovocitos

* Animales en explotaciones situadas físicamente en estos territorios.

Además, se establece una «subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza» del 1 por ciento aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.



6. SEGUROS PARA PRODUCCIONES ACUÍCOLAS

RIESGOS ASEGURABLES ACUÍCOLAS

(variables según línea o especie)

Contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, Marea negra, Marea roja, temporal, impacto de embarcaciones y elementos a la deriva, rayo, incendio, explosión, viento huracanado, variaciones excepcionales de temperatura, descenso de salinidad por lluvia torrencial, depredadores marinos, enfermedades, inundación, avenida o riada.

TIPOS DE SEGUROS:

Seguros de explotación para producciones acuícolas: disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al acuicultor, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación.

Calendario de inicio de suscripción por producción asegurable

- 1 de febrero:** Acuicultura marina para el mejillón
- 1 de junio:** Acuicultura continental y Acuicultura marina

SEGUROS POR SECTORES:

A continuación, se indican las principales características de las líneas de acuicultura y su subvención sobre la llamada base de cálculo, definida anteriormente. El importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Seguro de acuicultura marina para mejillón: este seguro está destinado a las explotaciones instaladas en aguas marinas dedicadas a la producción de mejillón (*Mytilus* spp.). Según su ubicación, se establecen cuatro tipos de producciones asegurables: mejillón de Galicia, mejillón del Delta del Ebro, clóchina de Valencia y mejillón de Andalucía.

Son asegurables las explotaciones dedicadas al cultivo de mejillón o clóchina en bateas en las comunidades autónomas de Galicia, Cataluña y Comunidad Valenciana, y las explotaciones dedicadas al cultivo de mejillón en sistemas *long line* en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la producción de mejillón de Galicia el seguro, ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra y contaminación química, así como una serie de garantías adicionales, tales como temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea y compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto.

Para la producción de mejillón del Delta del Ebro, el seguro consta de una garantía básica que incluye los riesgos de marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable.

Para la producción de clóchina de Valencia, el seguro consta de una garantía básica que incluye marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química y depredadores.

Y, finalmente, para la producción de mejillón de Andalucía el seguro, ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra, contaminación química, temporal y embestida de barcos o elementos a la deriva.





Seguro de acuicultura continental: este seguro cubre como garantía básica para las piscifactorías de aguas continentales que produzcan trucha arco iris o esturión, la pérdida o muerte de existencias en el momento de un siniestro frente a los siguientes riesgos: inundaciones, avenidas, riadas, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, rayo, incendio o explosión, contaminación química y biológica, falta de suministro de agua, gastos de eliminación de residuos y gastos de prevención de una pérdida inminente de las existencias por un siniestro garantizado. Además de estos riesgos, se pueden contratar unas garantías adicionales, que en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar daños por ciertas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas y, como garantía adicional, la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de acuicultura marina: agrupa las producciones de atún rojo, besugo, corvina, dorada,

lenguado, lubina, seriola, rodaballo y oreja de mar. Este seguro ofrece garantías básicas y adicionales en función del tipo de explotación (jaulas, esteros, tanques y *hatchery-nursery*). Entre las garantías básicas se cubren la contaminación química, la marea negra, los temporales, resto de adversidades climáticas, impacto de embarcaciones, viento huracanado, rayo, incendio, explosión y descenso de salinidad por lluvia torrencial. Entre las garantías adicionales se cubren las variaciones excepcionales de temperatura y depredadores marinos. Para todos los regímenes se cubren algunas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas.

Las líneas de acuicultura marina y continental cuentan con la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permite a los acuicultores optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades.



LINEAS 412, 413 y 414	Subvención Única sobre la base de cálculo (%)	Subvención por fraccionamiento (%)
Mejillón	25	1
Acuicultura continental	25	1
Acuicultura marina	25	1



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.

Título:

Guía del Seguro Agrario.

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.

Unidad proponente:

Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Diseño y maquetación:

Editorial MIC

NIPO: 003-19-068-9

Tienda online:

www.mapa.gob.es
<https://servicio.mapa.gob.es/tienda/>

e-mail:

centropublicaciones@mapa.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

Para contribuir a la protección del medio ambiente, se recomienda imprimir esta publicación únicamente si es estrictamente necesario, ya sea en su totalidad o en parte.

 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SUBSECRETARÍA
		SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
		DIVISIÓN DE ARCHIVOS Y PUBLICACIONES

No juegues
con tu futuro,
ASEGÚRATE